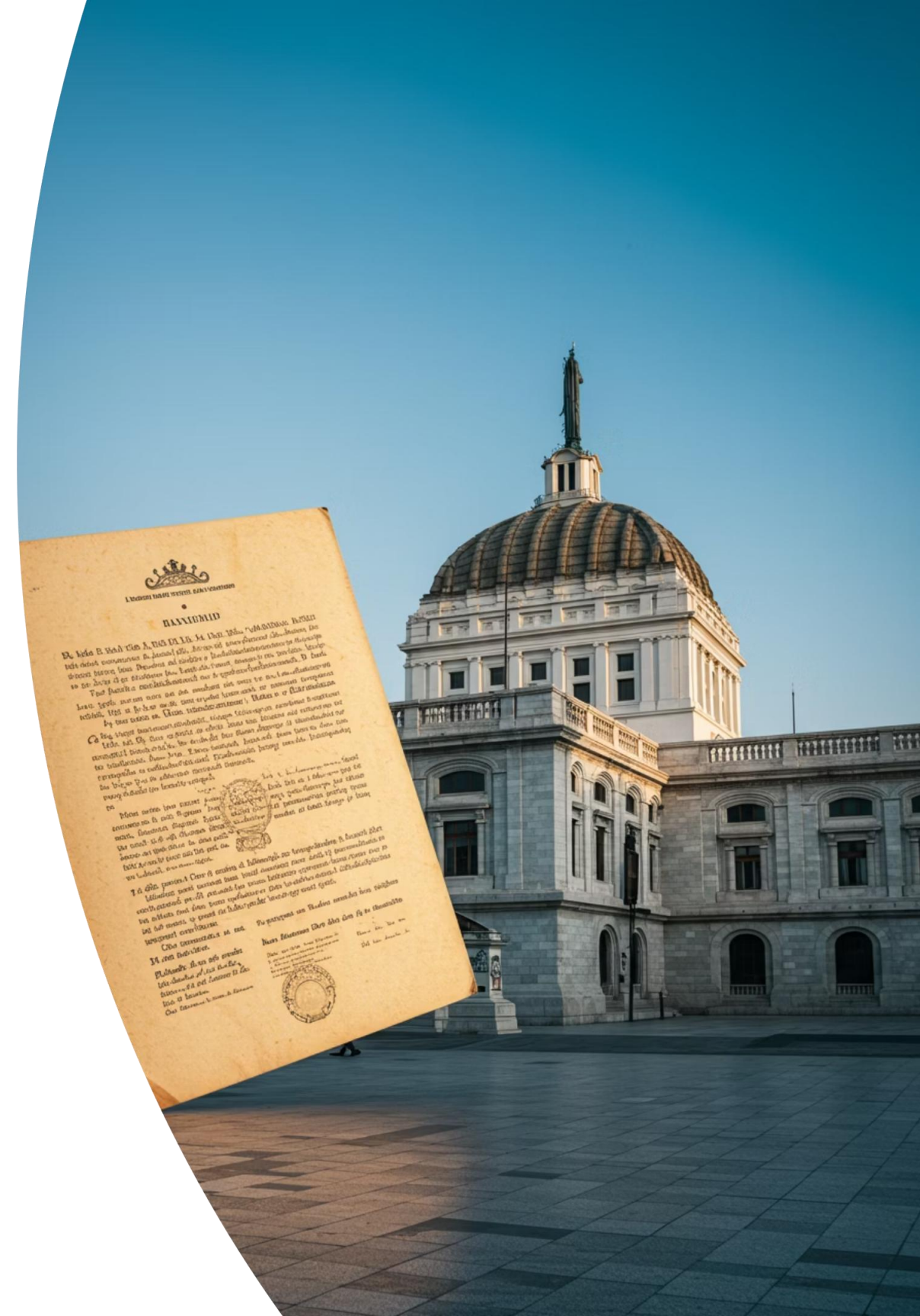


Sistemas de Control de Constitucionalidad



Primera Unidad Control de Constitucionalidad en México: Fundamentos y Evolución



A stack of books with a Mexican flag bookmark. The bookmark is a ribbon with the colors of the Mexican flag (green, white, and red) and the national coat of arms in the center. The books are stacked on a shelf, and the bookmark is placed in one of them.

Índice de la Unidad

- **Fundamentos del Control de Constitucionalidad**
Conceptos, tipología y modelos comparados
- **Desarrollo Histórico**
Antecedentes, evolución y reformas clave
- **Supremacía Constitucional**
Bloque constitucional y principios interpretativos
- **Órganos de Control**
SCJN, tribunales y juzgados especializados

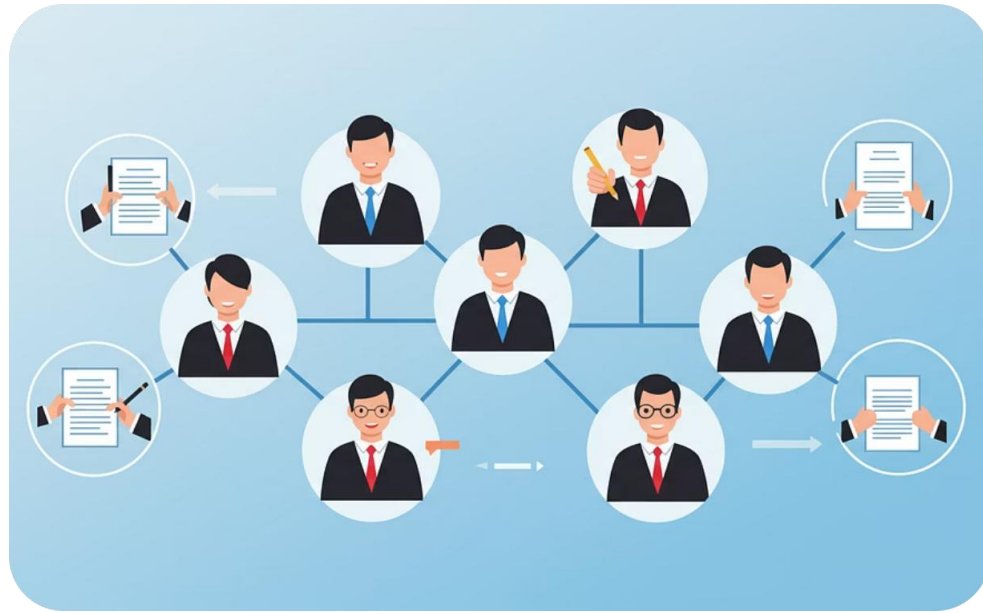
Concepto de Control de Constitucionalidad

El control de constitucionalidad es un mecanismo jurídico fundamental. Garantiza que las leyes y actos de autoridad respeten la Constitución.

Representa la defensa del orden constitucional. Asegura la supremacía de la carta magna sobre cualquier otra norma.



Tipología: Control Difuso vs. Concentrado



Control Difuso

Permite a cualquier juez inaplicar normas inconstitucionales.
Opera caso por caso sin declaración general.

En México se reconoció plenamente tras la reforma de 2011.
Todos los jueces pueden ejercerlo.



Control Concentrado

Exclusivo de órganos especializados como la SCJN. Puede invalidar normas con efectos generales.

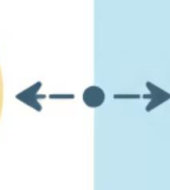
Se ejerce mediante acciones específicas. Incluye controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

Timeline Process

Bill examining alher Law



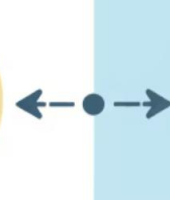
Implemttation



Lorem ipsum
colorr siteoctur
cener ad. iscinor
sdiplscing elllrd
tta donduhemjts.

Order

Order



Ofer- inplemztion

Tipología: Control a Priori vs. a Posteriori

Control a Priori

Se realiza antes de la entrada en vigor de una norma. Previene la aplicación de leyes inconstitucionales.

En México es limitado. Se aplica principalmente en tratados internacionales.

Control a Posteriori

Se ejerce sobre normas ya vigentes. Es el más común en el sistema mexicano.

Incluye amparo, controversias y acciones de inconstitucionalidad. Corrige violaciones constitucionales existentes.

Tipología: Control Abstracto vs. Concreto



Control Abstracto

Examina la constitucionalidad de una norma en sí misma. No requiere caso específico de aplicación.

En México se ejerce mediante acciones de inconstitucionalidad. La SCJN lo realiza principalmente.



Control Concreto

Analiza la constitucionalidad en un caso específico. Surge de la aplicación real de la norma.

El juicio de amparo es su principal expresión. Protege derechos individuales afectados.

Modelos Comparados: Sistema Estadounidense

Características Principales

- Control difuso por excelencia establecido en la tradición del common law
- Caso Marbury vs. Madison (1803): El Juez Marshall estableció el principio de judicial review
- Efectos inter partes: Las decisiones solo afectan al caso concreto
- Cualquier juez federal o estatal puede inaplicar normas inconstitucionales
- Sistema de precedentes (stare decisis) que fortalece la uniformidad

Influencia en México

- Inspiró la estructura del juicio de amparo creado por Manuel Crescencio Rejón en 1841
- La reforma constitucional de 2011 adoptó elementos del control difuso estadounidense
- El principio de interpretación conforme deriva parcialmente de la práctica judicial de EE.UU.
- Contribuyó a la formación del sistema mixto mexicano que combina elementos difusos y concentrados
- Referente para el desarrollo de criterios de interpretación constitucional en la SCJN

Modelos Comparados: Sistema Europeo

Características Principales

- Control concentrado (modelo kelseniano) creado por Hans Kelsen en Austria (1920)
- Tribunales constitucionales especializados y autónomos (España 1978, Italia 1947, Alemania 1949)
- Efectos generales (erga omnes) que invalidan normas con efectos absolutos
- Legitimación limitada: solo ciertos órganos pueden impugnar
- Decisiones con carácter definitivo e inatacable
- Control mayoritariamente abstracto y a posteriori

Influencia en México

- Inspiró las acciones de inconstitucionalidad introducidas en la reforma de 1994
- Contribuyó al fortalecimiento de la SCJN como tribunal constitucional
- Referente para la declaratoria general de inconstitucionalidad (reforma 2011)
- Modelo para el sistema de legitimación activa en controversias constitucionales
- Influyó en el diseño del Tribunal Electoral del Poder Judicial (1996)
- Base para la adopción de efectos erga omnes en decisiones con mayoría calificada

Antecedentes Coloniales e Independencia



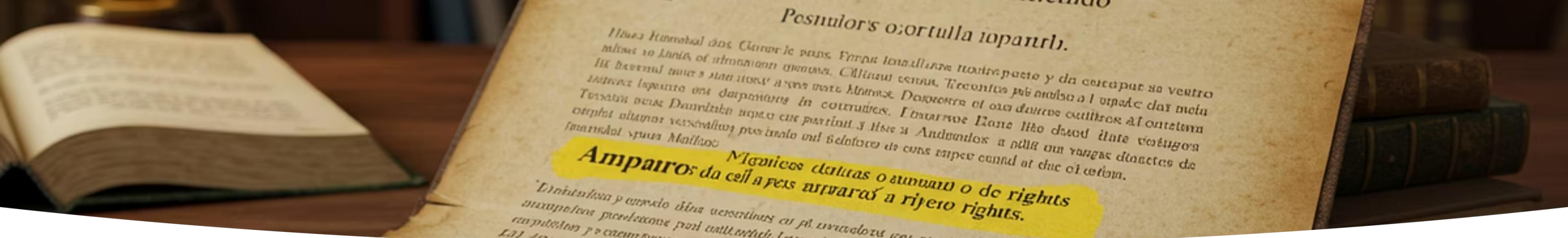
Época Colonial

Durante la época colonial existieron recursos limitados contra abusos. El "recurso de fuerza" y el "amparo colonial" fueron precursores importantes en la protección de derechos.



Post-Independencia

Tras la independencia, las primeras constituciones establecieron principios fundamentales. La Constitución de 1824 sentó bases para la protección constitucional en México.



El Juicio de Amparo: Origen

1840-1841

Manuel Crescencio Rejón diseña el amparo en la Constitución de Yucatán. Establece protección de derechos individuales.

1

2

1847

Acta de Reformas introduce el amparo a nivel federal. Mariano Otero formula la "fórmula Otero" con efectos relativos.

1857

Constitución consolida el juicio de amparo. Se establece como mecanismo principal de control constitucional.

3

Evolución Constitucional del Control

1

1917

Constitución revolucionaria fortalece el amparo. Establece bases del sistema actual de control constitucional.

2

1994

Reforma judicial crea controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Fortalece a la SCJN como tribunal constitucional.

3

2011

Reforma en derechos humanos transforma el sistema. Reconoce el control difuso y el bloque de constitucionalidad.



Reforma Constitucional de 2011

Cambio de Paradigma

Transformó "garantías individuales" en "derechos humanos".
Reconoció tratados internacionales como parte del bloque constitucional.

Control Difuso

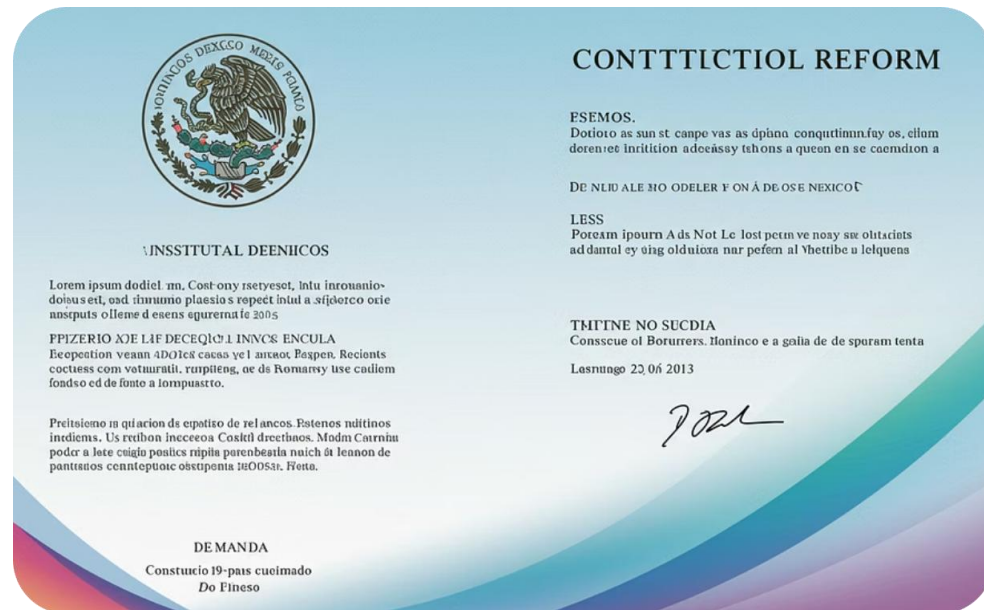
Habilitó a todos los jueces para inaplicar normas inconstitucionales. Caso Radilla Pacheco fue determinante.

Principios Interpretativos

Estableció principio pro persona e interpretación conforme.
Amplió protección de derechos fundamentales.



Reformas Constitucionales 2013-2021



Reforma 2013

Modificó el amparo para hacerlo más accesible. Introdujo el amparo colectivo y el interés legítimo.

Fortaleció la declaratoria general de inconstitucionalidad. Amplió los efectos del control constitucional.



Reforma 2021

Reorganizó el Poder Judicial Federal. Fortaleció la carrera judicial y los mecanismos de control interno.

Consolidó a la SCJN como tribunal constitucional. Priorizó casos de relevancia constitucional.

Supremacía Constitucional: Concepto

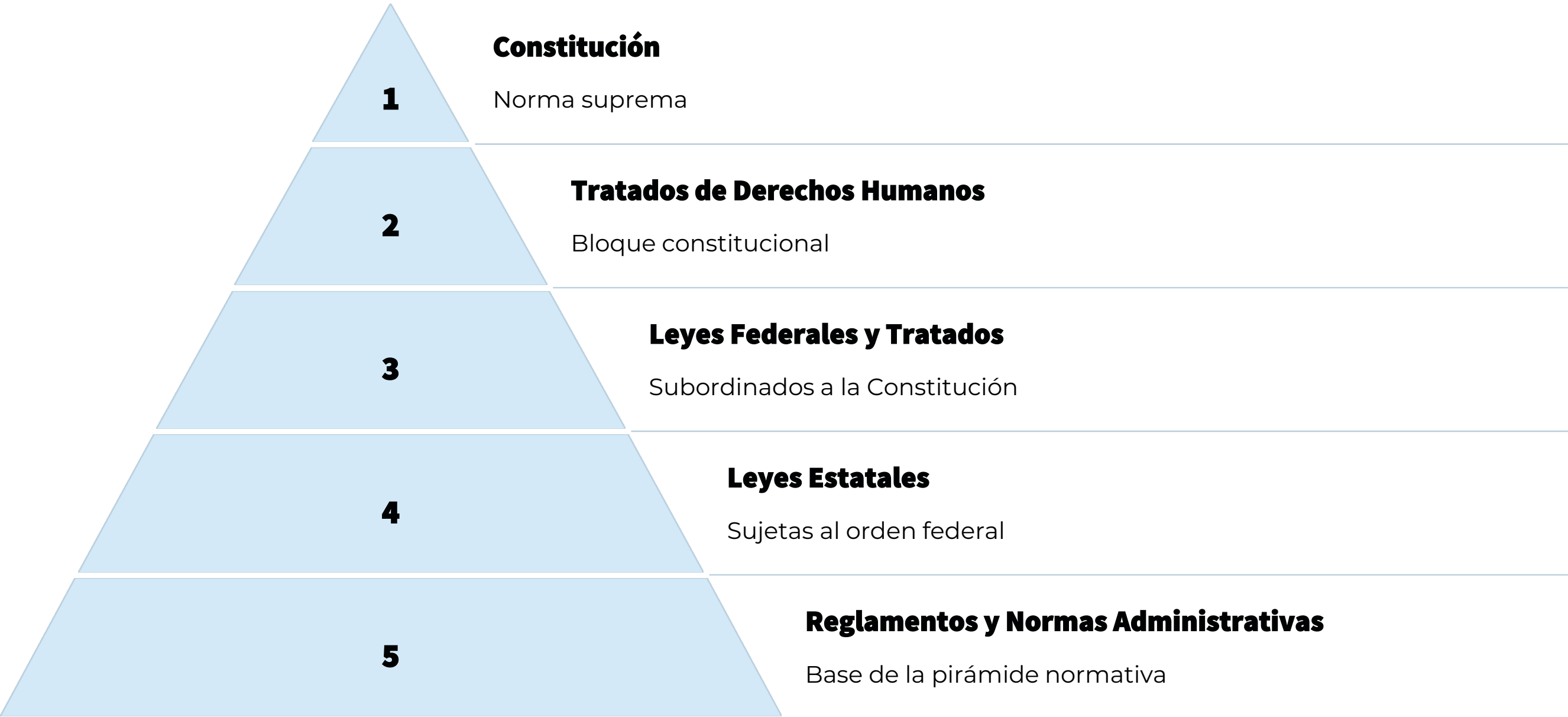
La supremacía constitucional es un principio fundamental. Establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico.

Todas las demás normas deben ajustarse a ella. Ninguna ley puede contradecir sus disposiciones.

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados [...] serán la Ley Suprema de toda la Unión." - Artículo 133 Constitucional



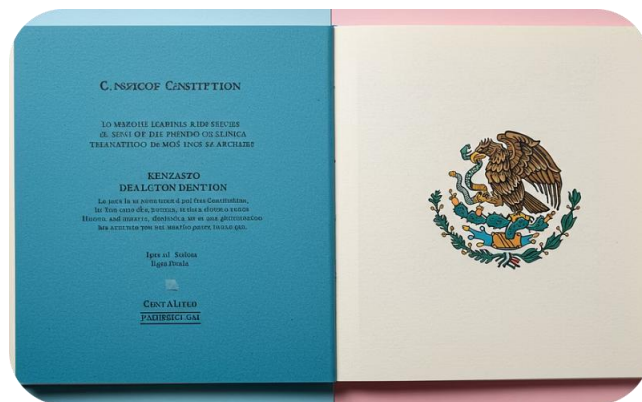
Alcance de la Supremacía Constitucional



Bloque de Constitucionalidad

El bloque de constitucionalidad integra normas de jerarquía constitucional. Incluye la Constitución y tratados de derechos humanos.

Se consolidó con la reforma de 2011. Amplió el parámetro de control constitucional.



Constitución

Texto constitucional formal que establece las bases fundamentales del ordenamiento jurídico mexicano.



Tratados Internacionales

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que México ha ratificado y forman parte del bloque.



Jurisprudencia

Criterios interpretativos emitidos por la SCJN y cortes internacionales que complementan el bloque constitucional.

Principio Pro Persona

Definición

Criterio hermenéutico que obliga a la interpretación más favorable. Prioriza la protección más amplia para las personas.

Establecido en el artículo 1º constitucional. Guía toda interpretación de derechos humanos.

Aplicación

Ante varias interpretaciones, se elige la más protectora. Entre normas contradictorias, prevalece la más favorable.

Ha transformado la jurisprudencia mexicana. Coloca a la persona en el centro del sistema jurídico.





Interpretación Conforme

La interpretación conforme busca armonizar normas con la Constitución. Evita declarar la inconstitucionalidad cuando es posible otra lectura.

Tiene dos dimensiones principales. Opera en sentido amplio y en sentido estricto.



Sentido Amplio

Interpretar según todo el bloque constitucional. Incluye tratados internacionales de derechos humanos.



Sentido Estricto

Elegir la interpretación más acorde con la Constitución. Se aplica cuando existen varias interpretaciones posibles.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

La SCJN es el máximo tribunal constitucional de México. Interpreta la Constitución y resuelve controversias constitucionales.

Edificio Sede

Centro histórico de la
Ciudad de México.
Símbolo del Poder
Judicial Federal.

Pleno en Sesión

Nueve ministros
deliberando. Resuelven
los asuntos más
importantes del orden
constitucional.

Función Interpretativa

Máximo intérprete de la
Constitución. Sus
criterios son obligatorios
para todos los tribunales
del país.



Pleno de la Suprema Corte

Integración

Nueve ministros presididos por el Presidente de la Corte. Requiere mínimo siete ministros para sesionar.

Competencia

Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Contradicciones de tesis y asuntos de mayor relevancia.

Funcionamiento

Sesiones públicas transmitidas en vivo. Decisiones por mayoría simple o calificada según el caso.



Tribunales Colegiados de Circuito

Son órganos fundamentales del control constitucional. Resuelven amparos directos y revisiones de amparo indirecto.

Integrados por tres magistrados. Distribuidos en circuitos judiciales por todo el país.



Competencia Constitucional

Amparo directo contra sentencias definitivas. Revisión de amparos indirectos en casos específicos.



Control Difuso

Pueden inaplicar normas inconstitucionales. Ejercen control de convencionalidad ex officio.

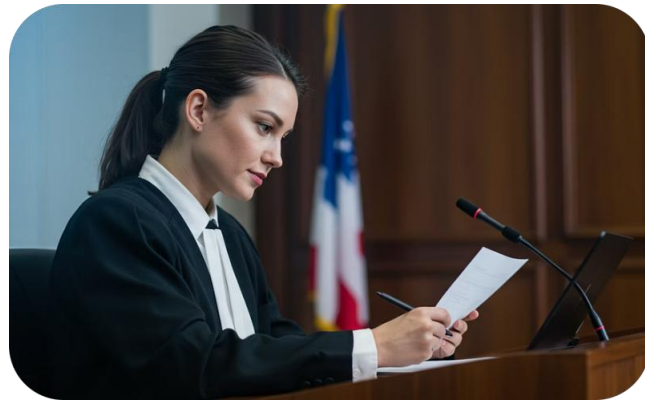


Jurisprudencia

Establecen criterios obligatorios. Contribuyen a la interpretación constitucional.

Tribunales Colegiados de Apelación

Son órganos judiciales integrados por tres magistrados de circuito. Funcionan como segunda instancia federal, revisando decisiones de juzgados de distrito.



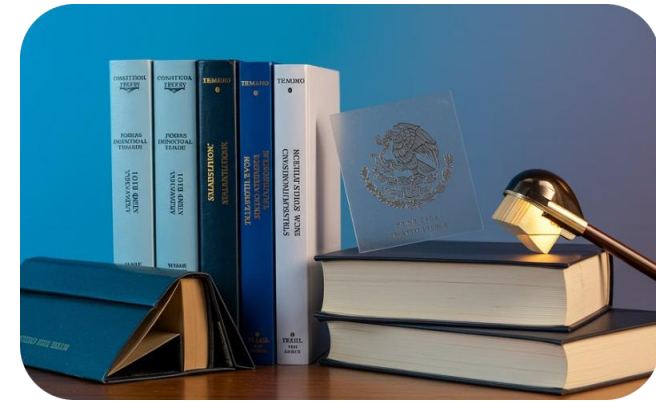
Estructura Organizativa

Son órganos judiciales Integrados por tres magistrados de circuito que revisa las decisiones tomadas en primera instancia.



Competencia General

- Apelaciones contra juzgados de distrito
- Conflictos de competencia entre tribunales
- Impedimentos y recusaciones de jueces



Rol Constitucional

Ejercen control difuso de constitucionalidad. Pueden inaplicar normas contrarias a la Constitución y aplican directamente tratados internacionales, contribuyendo al control de convencionalidad.



Juzgados de Distrito

Son la primera instancia del Poder Judicial Federal. Conocen del juicio de amparo indirecto.

Distribuidos en todo el territorio nacional. Especializados por materia en zonas metropolitanas.



Competencia Constitucional

Amparo indirecto contra leyes y actos de autoridad. Primera instancia en control constitucional.



Control Difuso

Pueden inaplicar normas inconstitucionales. Ejercen control de convencionalidad ex officio.



Medidas Cautelares

Otorgan suspensiones para detener actos reclamados. Protegen derechos durante el proceso.

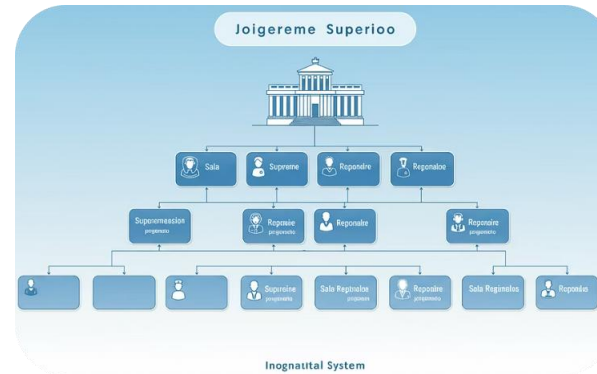
Tribunal Electoral del Poder Judicial

Es la máxima autoridad en materia electoral. Resuelve impugnaciones en elecciones federales. Ejerce control constitucional especializado y protege derechos político-electorales.



Función Principal

Máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral que resuelve impugnaciones y controversias en elecciones federales, garantizando la legitimidad de los procesos democráticos.



Estructura

- Sala Superior (7 magistrados)
- Salas Regionales (5 salas)
- Sala Especializada



Control Constitucional

Inaplicación de normas electorales inconstitucionales y protección de derechos político-electorales. Desarrolla interpretación constitucional especializada y establece jurisprudencia electoral vinculante.

Tribunales Administrativos

Ejercen control constitucional en ámbitos específicos. Incluyen tribunales fiscales y administrativos.

Pueden inaplicar normas inconstitucionales. Contribuyen al control difuso.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Resuelve controversias entre administración pública y particulares. Ejerce control difuso en materia fiscal y administrativa.

Tribunales Administrativos Locales

Operan a nivel estatal. Controlan constitucionalidad de actos administrativos locales.

Alcance del Control

Limitado a inaplicación en casos concretos. No pueden declarar invalidez general.



El Juicio de Amparo

Es el mecanismo más importante de control constitucional. Protege derechos fundamentales contra actos de autoridad.

Tiene origen mexicano. Ha influido en sistemas jurídicos de toda Latinoamérica.

Amparo Indirecto

- Contra leyes y actos de autoridad
- Primera instancia: Juzgados de Distrito
- Revisión: Tribunales Colegiados o SCJN

Amparo Directo

- Contra sentencias definitivas
- Conocen Tribunales Colegiados
- Revisión excepcional por SCJN





Controversias Constitucionales

Resuelven conflictos entre órganos y niveles de gobierno. Protegen la división de poderes y el federalismo.

Competencia exclusiva de la SCJN. Pueden invalidar normas con efectos generales.



Legitimación

Federación, estados, municipios y órganos constitucionales autónomos. Solo entidades públicas pueden promoverlas.



Efectos

Pueden ser generales con 8 votos. Invalidación de normas impugnadas.

Acciones de Inconstitucionalidad

Mecanismo de control abstracto de constitucionalidad. Examina la validez de normas generales.

No requiere caso concreto de aplicación. Busca depurar el ordenamiento jurídico.

● Legitimación

Minorías parlamentarias (33%). Partidos políticos, CNDH, FGR, INE en sus materias.

● Plazo

30 días naturales desde publicación. Materia electoral: 30 días previos al proceso.

● Efectos

Invalidez general con 8 votos. Expulsión de la norma del ordenamiento jurídico.



Control Difuso por Jueces Ordinarios



Fundamento

Artículo 1º constitucional tras reforma 2011. Caso Radilla Pacheco y expediente Varios 912/2010.

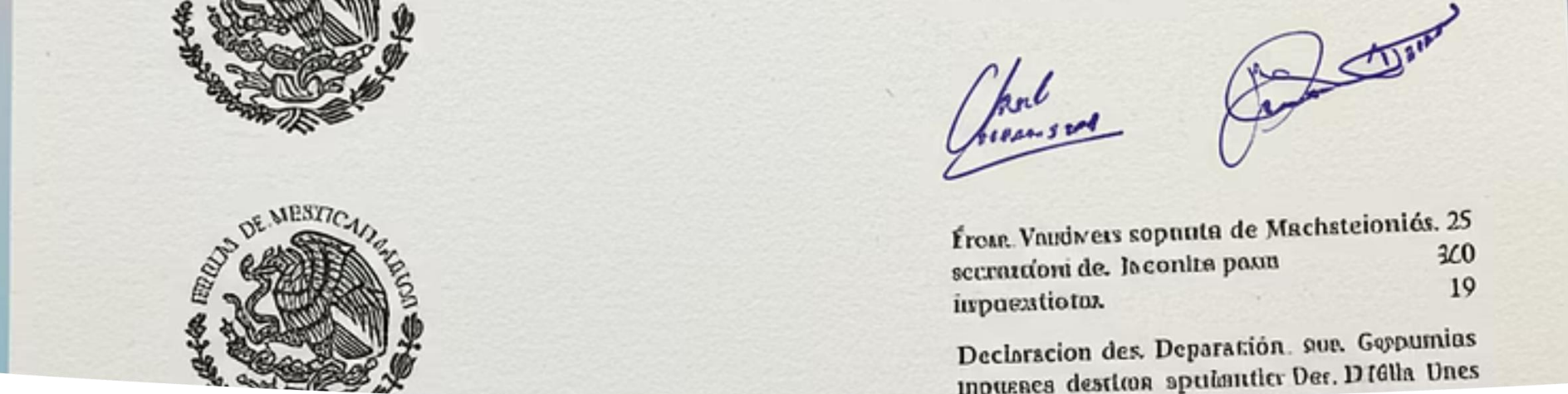
Obligación de todos los jueces. Deben preferir derechos humanos sobre otras normas.



Alcance

Inaplicación en casos concretos. No declaración general de inconstitucionalidad.

Incluye control de convencionalidad. Deben considerar tratados internacionales.



Declaratoria General de Inconstitucionalidad

Mecanismo para invalidar normas con efectos generales. Surge tras jurisprudencia reiterada en amparo.

Introducida con la reforma de 2011. Fortalecida con la nueva Ley de Amparo.

Jurisprudencia por Reiteración

Cinco sentencias consecutivas declaran inconstitucional una norma. Se establece criterio obligatorio.

Notificación a Emisor

SCJN notifica al órgano emisor. Plazo de 90 días para modificar la norma.

Declaratoria General

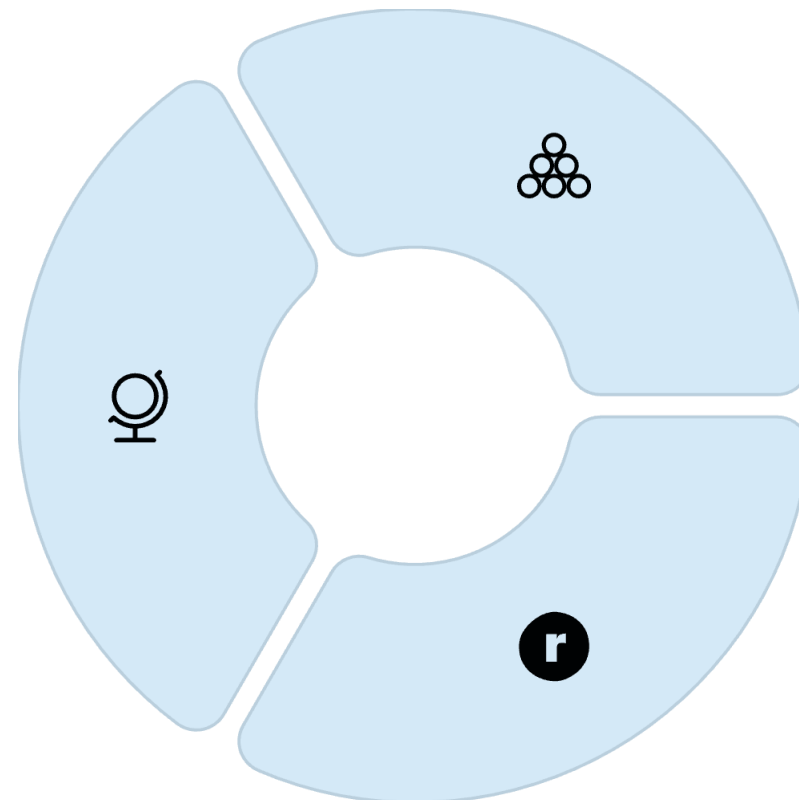
Si no se modifica, SCJN puede emitir declaratoria. Requiere mayoría de 8 votos.

Control de Convencionalidad

Examen de compatibilidad con tratados internacionales. Complementa el control de constitucionalidad tradicional.

Obligatorio para todas las autoridades. Especialmente para jueces y tribunales.

Ex Officio
Debe realizarse de oficio. No requiere petición de parte.



Parámetro

Tratados de derechos humanos.
Jurisprudencia de cortes internacionales.

Efectos

Inaplicación de normas inconvencionales. Interpretación conforme cuando es posible.



Jurisprudencia Constitucional

Interpretación obligatoria de la Constitución. Vincula a todos los órganos jurisdiccionales.

Emitida principalmente por la SCJN. También por Tribunales Colegiados en sus materias.



Por Reiteración

Cinco sentencias consecutivas en el mismo sentido. Sin ninguna en contrario.



Por Contradicción

Resolución de criterios opuestos entre tribunales. Unifica la interpretación constitucional.



Por Sustitución

Reemplazo de criterio jurisprudencial anterior. Actualiza la interpretación constitucional.

Retos del Control Constitucional



Acceso a la Justicia

Procedimientos complejos limitan el acceso. Costos y tecnicismos crean barreras.

Necesidad de simplificación. Mayor difusión de mecanismos disponibles.



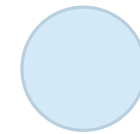
Efectividad

Cumplimiento deficiente de resoluciones. Resistencia de autoridades.

Necesidad de fortalecer mecanismos de ejecución. Sanciones efectivas por incumplimiento.

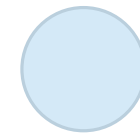


Tendencias Actuales



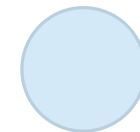
Ampliación de Legitimación

Mayor acceso a mecanismos de control. Interés legítimo y acciones colectivas.



Fortalecimiento del Control Difuso

Consolidación del papel de jueces ordinarios. Mayor capacitación en derechos humanos.



Diálogo Jurisprudencial

Interacción con cortes internacionales. Incorporación de estándares globales.

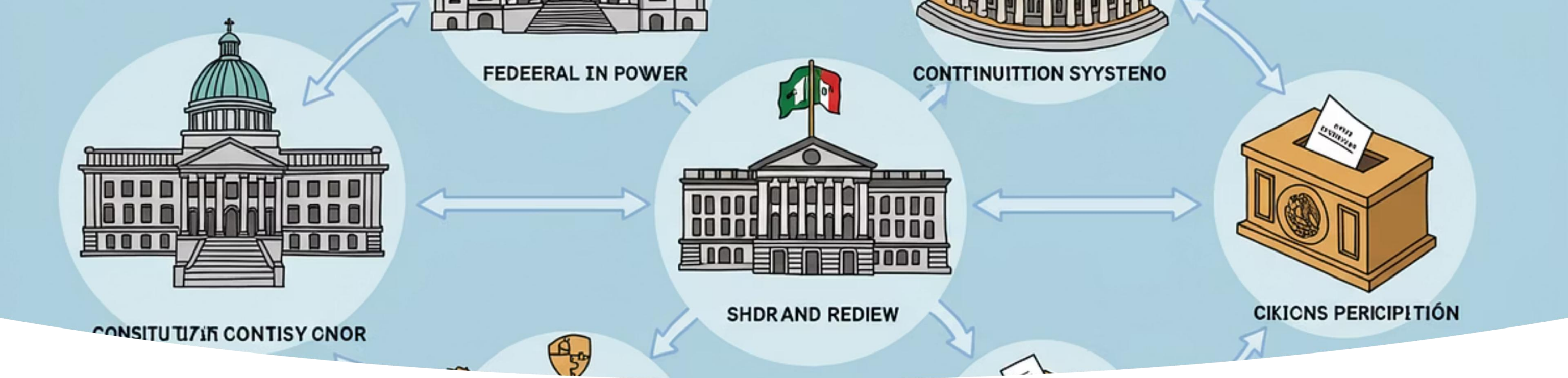
ÉVOLUTION CONSTITUTIONAL CONTROL



Conclusión : Evolución Histórica

El control constitucional mexicano ha evolucionado significativamente. Desde el amparo del siglo XIX hasta el sistema mixto actual.

Las reformas de 2011 marcaron un punto de inflexión. Transformaron el paradigma constitucional mexicano.



Conclusión : Sistema Mixto

México ha desarrollado un sistema mixto de control. Combina elementos concentrados y difusos.

La SCJN ejerce control concentrado. Todos los jueces pueden realizar control difuso.



Conclusión : Bloque Constitucional

El parámetro de control se ha ampliado considerablemente. Incluye tratados internacionales de derechos humanos.

El principio pro persona guía la interpretación. Favorece siempre la protección más amplia.



Conclusión : Mecanismos Diversos

El sistema cuenta con múltiples mecanismos complementarios. Amparo, controversias y acciones de inconstitucionalidad.

Cada uno tiene función específica. Juntos forman un sistema integral de protección.

Conclusiones:

Fortalecimiento Institucional

La SCJN se ha consolidado como tribunal constitucional. Su jurisprudencia es fundamental para el sistema.

Protección de Derechos

El control constitucional prioriza los derechos humanos. Coloca a la persona en el centro del sistema.

Internacionalización

El sistema se ha abierto a estándares internacionales. El control de convencionalidad es obligatorio.

Acceso a la Justicia

Persisten retos en accesibilidad. Se requieren mecanismos más simples y efectivos.

Cultura Constitucional

Es necesario fortalecer la cultura de legalidad. La Constitución debe ser conocida y respetada por todos.

Evolución Continua

El sistema sigue transformándose. Las reformas recientes muestran su dinamismo.



Segunda Unidad

El Juicio de Amparo como Mecanismo Central de Control de Constitucionalidad

Índice de la Unidad

Naturaleza y Principios	1	
Principios rectores, tipos de amparo y conceptos fundamentales		
	2	Objeto y Materia
		Actos de autoridad, normas generales y procedencia
Partes Procesales	3	
Quejoso, autoridad responsable, tercero interesado y Ministerio Público		
	4	Suspensión del Acto
		Naturaleza, tipos y requisitos de la suspensión
Conclusiones	5	
Aspectos clave del Juicio de Amparo		

Naturaleza del Juicio de Amparo



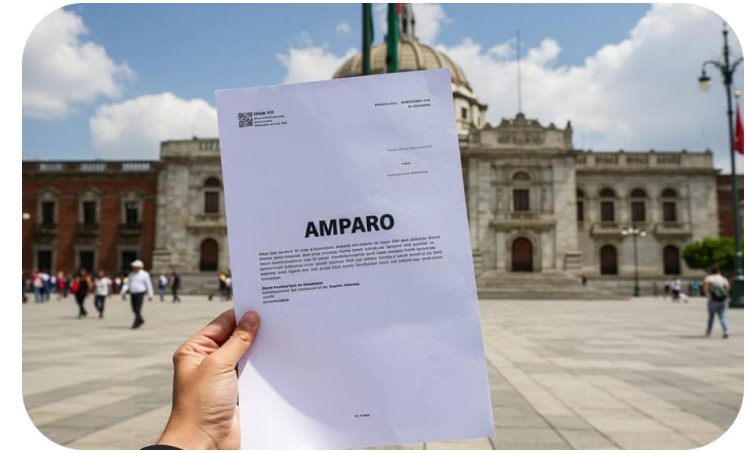
Mecanismo de Control Constitucional

El Juicio de Amparo constituye el mecanismo central de control constitucional en México, diseñado para proteger los derechos fundamentales contra actos de autoridad.



Función Garantista

Su naturaleza es esencialmente garantista, buscando restablecer el orden constitucional cuando éste ha sido vulnerado por acciones de las autoridades.



Protección de Derechos

A través del Amparo, los ciudadanos pueden defender sus garantías individuales y derechos humanos frente a actos que atentan contra el marco constitucional.

Principios Rectores del Amparo



Principio de Relatividad de Sentencias

Conocido como "Fórmula Otero" (Art. 73 Ley de Amparo). Las sentencias solo protegen a quien promovió el juicio, sin declaraciones generales sobre la ley o acto impugnado. Ejemplo: Si Juan obtiene amparo contra una ley fiscal, solo él queda exento, no todos los contribuyentes.



Principio de Estricto Derecho

Establecido en el Art. 76 de la Ley de Amparo. El juzgador debe limitarse a analizar únicamente los conceptos de violación expresamente planteados, sin modificar ni ampliar los argumentos. Excepción: casos donde aplica la suplencia de la queja deficiente (materia penal, laboral, o cuando el quejoso es parte más débil).



Principio de Definitividad

Consagrado en el Art. 61 (fracción XVIII) de la Ley de Amparo. Exige agotar todos los recursos ordinarios y medios de defensa previos (juicios, recursos, o procedimientos) que puedan modificar o revocar el acto reclamado. Excepciones: cuando el acto implique peligro de privación de la vida, deportación o actos prohibidos por el Art. 22 Constitucional.

Principio de Suplencia de la Queja



Concepto

Permite al juzgador corregir errores u omisiones en la demanda. Protege a la parte más vulnerable.



Aplicación

Se aplica en materias específicas como penal, laboral y agraria. También en casos de menores e incapaces.

A photograph of the Federal Court of Mexico, a large, modern building with a classical facade. The building features a prominent circular seal on the upper left facade, which is the Mexican coat of arms. Below the seal, there are large windows and columns. The entrance is marked by a set of stairs and a sign that reads "FEDERAL OF COUR MEXICO". The building is surrounded by a paved plaza and some greenery.

Amparo Directo

1 Competencia

Tribunales Colegiados de Circuito conocen de este tipo de amparo.

2 Procedencia

Contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio.

3 Características

Se promueve en una sola instancia. No admite recursos ordinarios.

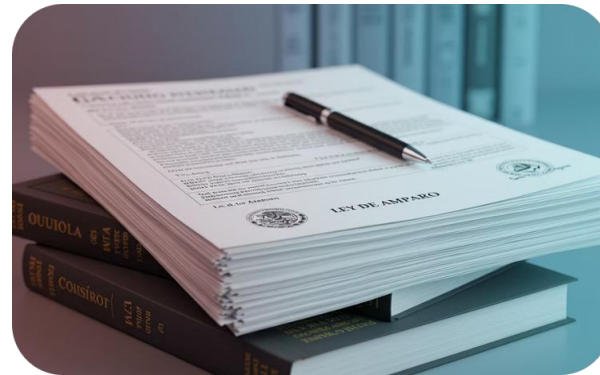
Amparo Indirecto

El Amparo Indirecto es un mecanismo fundamental de control constitucional en el sistema jurídico mexicano.



Competencia

Los Juzgados de Distrito tienen competencia exclusiva para conocer este tipo de amparo, conforme al artículo 107 constitucional. El fallo admite recurso de revisión ante Tribunales Colegiados o la Suprema Corte, según la materia.



Procedencia

Procede contra: 1) actos u omisiones durante el procedimiento que afecten a las partes de manera irreparable; 2) leyes autoaplicativas o heteroaplicativas; 3) actos de autoridades administrativas; 4) resoluciones del Ministerio Público; y 5) actos que afecten derechos agrarios, entre otros supuestos del artículo 107 de la Ley de Amparo.



Características

A diferencia del Amparo Directo, se tramita en dos instancias y contempla una audiencia constitucional donde se ofrecen pruebas. La demanda debe presentarse dentro de los 15 días siguientes al conocimiento del acto reclamado.

Diferencias entre Amparo Directo e Indirecto

Aspecto	Amparo Directo	Amparo Indirecto
Autoridad competente	Tribunales Colegiados de Circuito (Art. 34 Ley de Amparo)	Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito (Art. 35 Ley de Amparo)
Instancias	Una sola instancia (uniinstancial). Excepcionalmente admite revisión ante la SCJN en casos de constitucionalidad	Dos instancias (biinstancial): Primera ante Juez de Distrito y segunda mediante recurso de revisión
Actos impugnables	Sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo (Art. 170 Ley de Amparo)	Actos u omisiones durante el procedimiento, leyes autoaplicativas y heteroaplicativas, y actos de autoridades administrativas (Art. 107 Ley de Amparo)
Procedimiento	Se presenta por conducto de la autoridad responsable que emitió la sentencia, quien rinde informe con justificación	Se presenta directamente ante el Juzgado de Distrito, requiere audiencia constitucional y etapa probatoria específica
Suspensión	Opera de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento expreso (Art. 190 Ley de Amparo)	Requiere solicitud expresa y tiene dos modalidades: provisional y definitiva (Arts. 125-172 Ley de Amparo)
Término para interposición	15 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia o resolución impugnada	15 días como regla general, pero varía según la naturaleza del acto reclamado (30 días para leyes autoaplicativas)

Interés Jurídico

El interés jurídico implica la afectación directa a un derecho subjetivo reconocido por el ordenamiento jurídico. La Suprema Corte de Justicia ha establecido que debe existir una relación entre la ley o acto que se reclama y la persona que solicita el amparo.



Concepto y Fundamento Legal

Según el artículo 5° fracción I de la Ley de Amparo y el artículo 107 constitucional, requiere demostrar un agravio personal, directo, actual y real a un derecho subjetivo protegido.



Elementos para su Acreditación

Para acreditar el interés jurídico se requiere titularidad del derecho subjetivo afectado y prueba fehaciente del daño o perjuicio sufrido.



Relación Causal

Debe existir una relación causal entre el acto reclamado y la afectación, así como la posibilidad de obtener un beneficio jurídico con la sentencia de amparo.



Interés Legítimo



Concepto Ampliado

Permite la defensa de intereses colectivos o difusos. No requiere titularidad directa del derecho.



Reforma Constitucional

Introducido en la reforma de 2011. Amplió el acceso al juicio de amparo.



Aplicación Actual

Permite impugnar actos que afectan la esfera jurídica de forma indirecta.

Objeto del Juicio de Amparo



Finalidad Principal

Proteger los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y tratados internacionales. Restablecer el orden constitucional vulnerado mediante la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad del acto reclamado.



Control Constitucional

Representa el mecanismo jurisdiccional más eficaz para garantizar la supremacía constitucional frente a actos arbitrarios de autoridad.



Actos Impugnables

Incluye actos de autoridad que violen derechos humanos, normas generales (leyes autoaplicativas y heteroaplicativas) y omisiones de autoridades que vulneren garantías constitucionales.



Efectos de la Sentencia

Restitución al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado previo a la violación. En actos negativos u omisiones, obligar a la autoridad a respetar el derecho y cumplir con sus exigencias.

Actos de Autoridad

1 Definición

Manifestaciones unilaterales de voluntad que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas.

2 Características

Unilateralidad, imperatividad y coercitividad.
Emanan de un órgano del Estado.

3 Tipos

Positivos (hacer), negativos (no hacer) y omisivos (abstención).



Normas Generales



Tipos de Normas

El amparo procede contra normas generales como leyes, tratados y reglamentos. Pueden impugnarse por vicios formales o materiales.



Efectos Generales

La Suprema Corte puede declarar inconstitucionalidad con efectos generales. Requiere mayoría calificada en casos reiterados.



Control Constitucional

Las normas generales son sometidas a control constitucional mediante el juicio de amparo para garantizar su conformidad con la Constitución.



Leyes Autoaplicativas

Concepto

Normas que por su sola entrada en vigor afectan la esfera jurídica. No requieren acto de aplicación.

Plazo

El amparo debe promoverse dentro de los 30 días siguientes a su vigencia.

Ejemplo

Ley que prohíbe ejercer cierta profesión. Afecta desde su publicación.

Leyes Heteroaplicativas



Concepto

Normas que requieren un acto concreto de aplicación. No afectan por su sola vigencia.



Plazo

El amparo debe promoverse dentro de los 15 días siguientes al primer acto de aplicación.



Aplicación

El acto de aplicación puede provenir de una autoridad o de un particular que actúa bajo una norma.

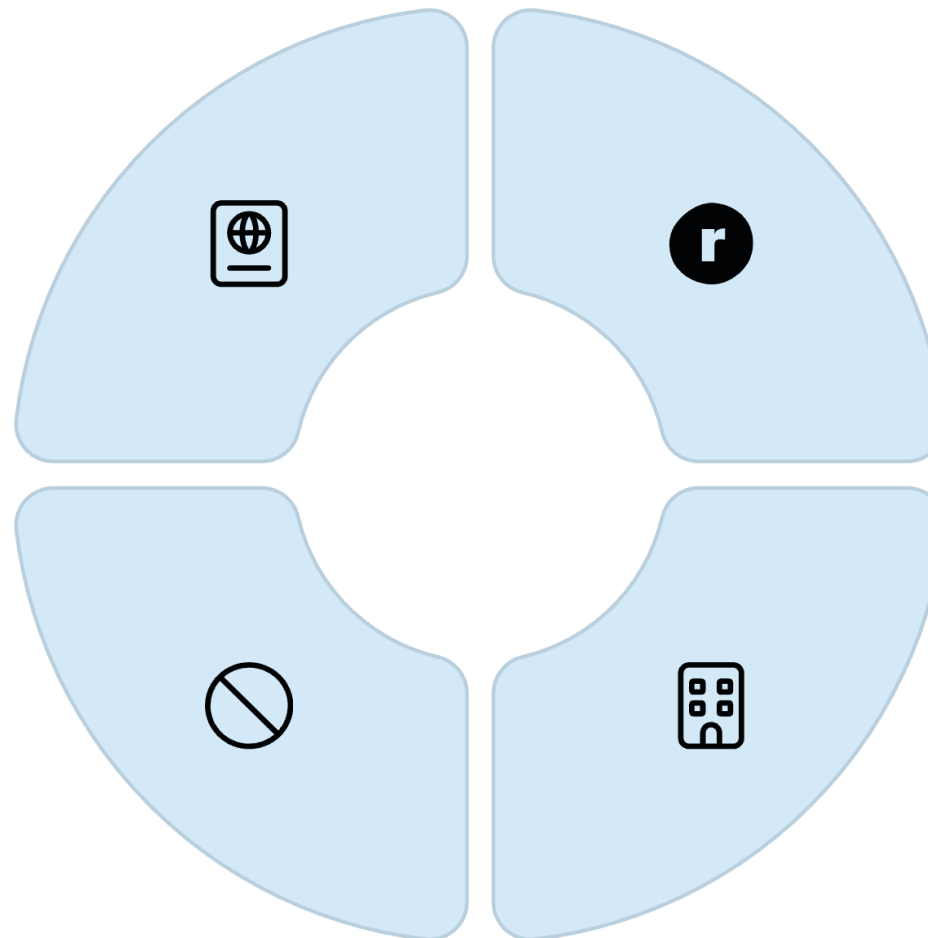
Supuestos de Procedencia

Normas Generales

Leyes, tratados internacionales, reglamentos y demás normas generales.

Omisiones

Abstenciones de autoridades que vulneren derechos fundamentales.



Actos Judiciales

Sentencias definitivas y actos dentro del procedimiento de imposible reparación.

Actos Administrativos

Resoluciones administrativas que afecten derechos de particulares.

Causales de Improcedencia

Circunstancias que impiden el análisis de fondo del juicio de amparo, obligando al juzgador a desechar la demanda o sobreseer el juicio.

Tipo	Ejemplos
Constitucionales	• Contra adiciones o reformas a la Constitución (Art. 61-I LAMP)• Resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal• Decisiones del Tribunal Electoral
Legales	• Actos consentidos tácitamente (15 días sin impugnar)• Cosa juzgada o litispendencia• Falta de interés jurídico o legítimo• Actos dentro de juicio con efectos intraprocesales• Cuando subsiste un recurso ordinario
Jurisprudenciales	• Improcedencia de amparo contra amparo• Actos derivados de otros consentidos• Cambio de situación jurídica• Cesación de efectos del acto reclamado

Las causales de improcedencia deben analizarse de oficio por el juez y pueden invocarse en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la sentencia definitiva.

Partes en el Juicio de Amparo



Persona quejosa

Persona física o moral que promueve el juicio de amparo por considerar que un acto de autoridad o norma general viola sus derechos fundamentales. Debe acreditar su interés jurídico o legítimo y tiene la carga procesal de expresar conceptos de violación. Puede actuar por sí mismo o mediante representante legal.



Autoridad Responsable

Órgano del Estado que emitió, promulgó, publicó, ordenó, ejecutó o trató de ejecutar el acto reclamado. Tiene la obligación de rendir informe justificado dentro del plazo legal, explicando la constitucionalidad de sus actos y aportando las pruebas necesarias para sostener su validez.



Tercero Interesado

Persona que tiene interés jurídico en que subsista el acto reclamado. Puede ser la contraparte del quejoso en el procedimiento de origen, el beneficiario del acto reclamado, o quien tenga interés contrario al quejoso. Tiene derecho a ofrecer pruebas, formular alegatos y promover recursos contra las resoluciones que le perjudiquen.

El Ministerio Público en el Amparo



Función Institucional

Representa el interés social y el orden constitucional en el juicio de amparo. Actúa como garante de la legalidad y defensor del orden jurídico mexicano conforme al artículo 5º fracción IV de la Ley de Amparo.



Facultades Procesales

Puede formular pedimentos, presentar alegatos por escrito, interponer recursos cuando proceda y solicitar la improcedencia del juicio cuando se actualice alguna causal prevista en la ley.



Naturaleza Jurídica

No es parte en sentido estricto, sino un órgano técnico con intervención sui generis. No puede promover el amparo por sí mismo, pero su opinión tiene valor consultivo para el juzgador federal.

Legitimación Procesal

1 Legitimación Activa

Capacidad para promover el amparo. Requiere interés jurídico o legítimo.

2 Legitimación Pasiva

Calidad de autoridad responsable. Debe tener imperio para ejecutar sus decisiones.

3 Representación

Posibilidad de actuar a través de representante legal. Incluye casos especiales.



Naturaleza de la Suspensión



Medida Cautelar

La suspensión es una medida cautelar dentro del juicio de amparo que paraliza la ejecución del acto reclamado por la autoridad.



Preservación

Su finalidad es mantener viva la materia del amparo, preservando la situación jurídica hasta la resolución definitiva.



Prevención

Evita que se consumen daños irreparables al quejoso mientras se resuelve el fondo del asunto en el juicio.

Finalidades de la Suspensión



Conservativa

Mantiene las cosas en el estado que guardan. Evita alteraciones durante el juicio.



Protectora

Evita perjuicios de difícil reparación al quejoso. Protege derechos fundamentales.



Restitutoria

En algunos casos, puede tener efectos restitutorios preliminares. Novedad en la ley vigente.

Suspensión Provisional

Características

Se otorga de plano en el auto inicial del juicio de amparo indirecto conforme al artículo 138 de la Ley de Amparo. Tiene efectos inmediatos pero temporales. El juez debe realizar un análisis preliminar sobre la apariencia del buen derecho (*fumus boni iuris*) y el peligro en la demora (*periculum in mora*) para determinar su procedencia.

Duración

Permanece vigente hasta la celebración de la audiencia incidental, que debe verificarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles. Durante este período, el quejoso puede ofrecer pruebas y la autoridad responsable rendir su informe previo. Si la autoridad incumple la suspensión provisional, puede incurrir en responsabilidad conforme al artículo 262 de la Ley de Amparo.

Suspensión Definitiva

1 Características

Se resuelve en la audiencia incidental. Requiere mayor análisis que la provisional.

2 Duración

Vigente hasta que se resuelva el juicio principal. Puede durar meses o años.

3 Recurso

Procede el recurso de revisión contra su concesión o negativa.



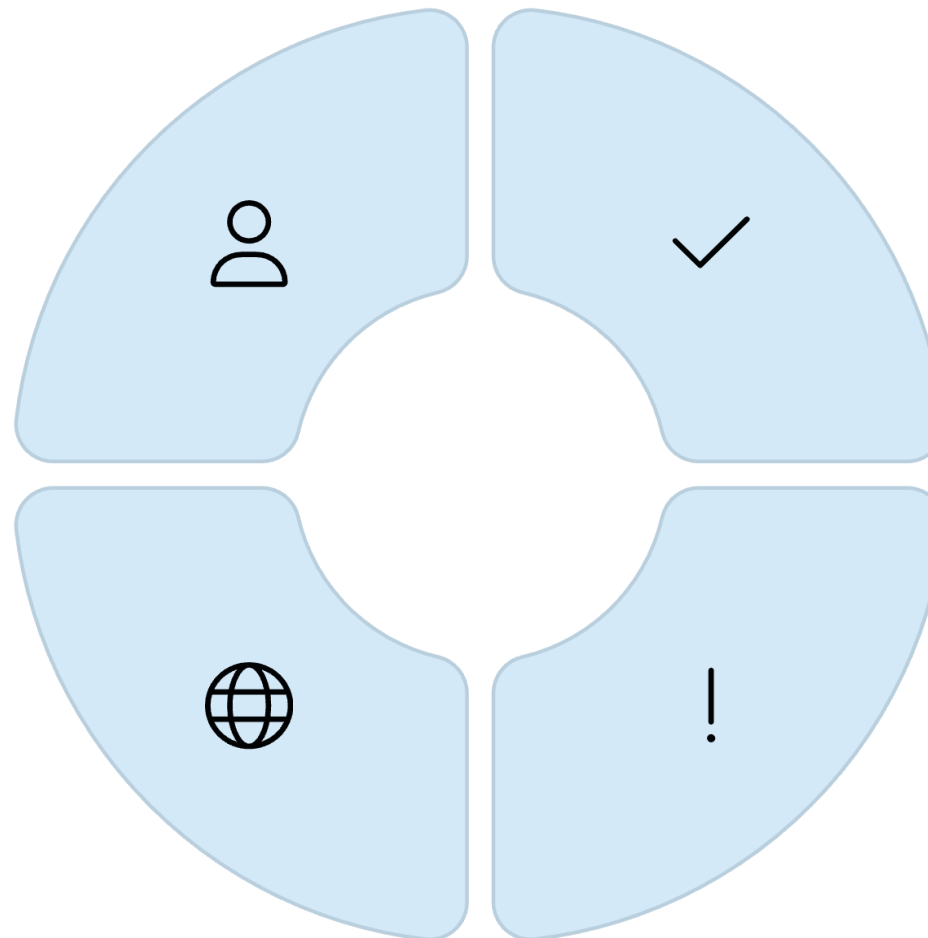
Requisitos para la Suspensión

Solicitud

Debe ser solicitada expresamente por el quejoso. No se otorga de oficio.

Interés Social

No debe contravenir disposiciones de orden público ni afectar el interés social.



Procedencia

El acto debe ser suspendible. No todos los actos admiten suspensión.

Peligro en la Demora

Riesgo de daños irreparables si no se concede la medida.

Garantía para la Suspensión

La garantía es un elemento esencial en el proceso de suspensión dentro del juicio de amparo.



Concepto

Caución que debe otorgar el quejoso. Cubre posibles daños al tercero interesado si la suspensión resulta improcedente.



Depósito

Forma de garantía mediante depósito en efectivo. El juez determina el monto según el posible daño al tercero.



Fianza

Garantía ofrecida por institución autorizada que respalda al quejoso. Alternativa común al depósito en efectivo.

Efectos de la Suspensión



Paralización

Detiene la ejecución del acto reclamado. Mantiene las cosas en su estado actual.



Temporalidad

Efectos limitados hasta la resolución del juicio principal.



Vinculación

Obliga a todas las autoridades relacionadas con el acto. No solo a la responsable.



Casos de Improcedencia de la Suspensión

Tipo de Acto	Razón de Improcedencia
Actos consumados	Imposibilidad física y jurídica de restituir las cosas a su estado anterior (Art. 131 LAMP). Ejemplo: la demolición ya ejecutada de un inmueble o una detención ya realizada.
Actos negativos puros	No hay ejecución material que suspender conforme al Art. 147 LAMP. Ejemplo: la negativa de una autoridad a expedir una licencia o a otorgar una pensión. Excepción: cuando tienen efectos positivos.
Contra el orden público	Afectación grave al interés social según Art. 128 LAMP. Incluye: continuación del servicio público, permisos para centros de vicio, explotación de bienes nacionales o contaminación ambiental.
Actos declarativos	Aquellos que solo establecen situaciones jurídicas sin implicar ejecución material. Ejemplo: sentencias meramente declarativas o resoluciones sobre jurisdicción y competencia.
Actos futuros inciertos	Actos probables pero no inminentes (Art. 107-I Constitucional). La suspensión solo procede contra actos existentes o de inminente realización, no contra meras expectativas.

Suspensión en Materia Penal



Libertad Personal

Reglas especiales para proteger la libertad. Puede suspender la detención en ciertos casos.



Excepciones

No procede en delitos graves. La ley establece un catálogo específico.



Suspensión en Materia Administrativa

1 Actos Fiscales

Requiere garantía del interés fiscal. Evita ejecución del cobro.

2 Clausuras

Puede suspenderse si no afecta el interés social. Análisis caso por caso.

3 Servicios Públicos

Criterios especiales para no afectar a la colectividad.

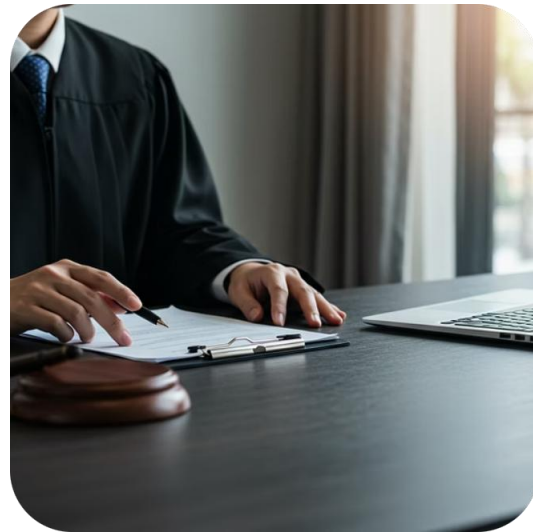
Procedimiento del Amparo Indirecto

El juicio de amparo indirecto sigue un procedimiento estructurado ante los Juzgados de Distrito:



Presentación de Demanda

Escrito inicial con requisitos formales. Plazo general de 15 días.



Admisión y Trámite

Auto inicial que admite, previene o desecha.
Solicitud de informes justificados.



Audiencia Constitucional

Desahogo de pruebas y alegatos. Dictado de la sentencia.



Recurso de Revisión

Impugnación ante Tribunal Colegiado. Plazo de 10 días.

Procedimiento del Amparo Directo



Presentación

Se presenta ante la autoridad responsable. No directamente al Tribunal Colegiado.



Trámite

La autoridad responsable emplaza a las partes. Remite expediente al Tribunal Colegiado.

Sentencia de Amparo



Concesión

Otorga la protección federal.
Ordena restituir al quejoso en sus derechos.



Negativa

No encuentra violación constitucional. El acto reclamado subsiste.



Sobreseimiento

Termina el juicio sin resolver el fondo. Por causas de improcedencia.

Cumplimiento de Sentencias

El cumplimiento de las sentencias de amparo es fundamental para la eficacia del sistema jurídico mexicano.



Procedimiento

La autoridad responsable debe cumplir en un plazo razonable. El juez vigila el cumplimiento para garantizar la efectividad de la sentencia.



Sanciones

El incumplimiento puede generar destitución del funcionario responsable. También puede derivar en responsabilidad penal por desacato a mandatos judiciales.

Jurisprudencia en Materia de Amparo

1 Formación

Cinco sentencias en el mismo sentido. Sin ninguna en contrario.

2 Obligatoriedad

Vincula a todos los tribunales jerárquicamente inferiores.
Fuerza normativa.

3 Publicación

Se publica en el Semanario Judicial de la Federación.
Acceso público.



Conclusión: Naturaleza Garantista



Mecanismo de Protección

El Juicio de Amparo constituye el mecanismo más importante de protección constitucional en México.



Esencia Garantista

Su naturaleza es esencialmente garantista, protegiendo los derechos fundamentales contra actos de cualquier autoridad.



Joya de la Corona

Es considerado la "joya de la corona" del sistema jurídico mexicano por su trascendental importancia.

Conclusión: Principios Fundamentales



Relatividad

Las sentencias solo protegen a quien promovió el amparo, sin hacer declaraciones generales sobre la ley. Establecido en el artículo 107 constitucional y conocido como "Fórmula Otero", este principio evita que el Poder Judicial invada la esfera del Legislativo.



Estricto Derecho

El juez debe ceñirse exclusivamente a los conceptos de violación expresados por el quejoso, sin suplir deficiencias argumentativas. Exceptuado en casos de suplencia de la queja para grupos vulnerables según el artículo 79 de la Ley de Amparo, como menores de edad y materia agraria.



Definitividad

Deben agotarse todos los recursos ordinarios antes de acudir al amparo, salvo excepciones como actos que amenacen la vida o afecten a personas vulnerables. Este principio, consagrado en la fracción XIV del artículo 107 constitucional, garantiza el carácter extraordinario del juicio de amparo en el sistema jurídico mexicano.

Conclusión: Tipos de Amparo

Aspecto	Amparo Directo	Amparo Indirecto
Fundamento constitucional	Artículo 107, fracción III, inciso a) de la Constitución	Artículo 107, fracción VII de la Constitución
Autoridad competente	Tribunales Colegiados de Circuito, que conocen en única instancia	Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en primera instancia
Actos impugnables	Sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio donde no proceda recurso ordinario	Leyes autoaplicativas y heteroaplicativas, actos dentro de juicio de imposible reparación, actos fuera de juicio y actos administrativos
Procedimiento	Una sola instancia sin posibilidad de revisión ordinaria, salvo cuando se impugnen normas generales	Dos instancias: primera ante Juzgados de Distrito y segunda en revisión ante Tribunales Colegiados o Suprema Corte
Suspensión	La tramita la autoridad responsable al recibir la demanda (art. 190 de la Ley de Amparo)	Se tramita en incidente por separado con fases provisional y definitiva (arts. 125-158 de la Ley de Amparo)

Conclusión : Interés Jurídico y Legítimo

La reforma constitucional de 2011 representó un avance significativo en el acceso a la justicia en México.



Interés Jurídico

Concepto tradicional que requiere una afectación directa y personal a los derechos del quejoso. Se basa en la titularidad de un derecho subjetivo reconocido por las normas jurídicas.



Interés Legítimo

Introducido por la reforma de 2011, amplió el acceso al juicio de amparo. Permite la defensa de intereses colectivos y protege contra afectaciones indirectas a la esfera jurídica.



Evolución e Impacto

La reforma constitucional transformó el sistema de protección de derechos en México, haciendo el amparo más accesible y permitiendo la defensa de intereses colectivos anteriormente desprotegidos.

Conclusiones Finales

Mecanismo Esencial

El amparo es la columna vertebral del sistema de protección constitucional mexicano.

Doble Función

Protege derechos individuales y mantiene la supremacía constitucional.

Suspensión Efectiva

La suspensión es una herramienta poderosa para evitar daños irreparables.

Evolución Constante

El amparo se ha adaptado a las necesidades sociales a lo largo de su historia.

Acceso a la Justicia

Las reformas recientes han ampliado el acceso al juicio de amparo.

Procedimientos Diferenciados

Los amparos directo e indirecto atienden diferentes necesidades de protección.



Tercera Unidad

Mecanismos de Control de Constitucionalidad y Convencionalidad



Índice de la Unidad

1

Controversias Constitucionales

Objeto, sujetos legitimados, actos susceptibles y efectos de sentencias.

2

Acciones de Inconstitucionalidad

Objeto, sujetos legitimados, leyes susceptibles y efectos generales.

3

Control Difuso de Convencionalidad

Fundamento, obligaciones de autoridades y jurisprudencia relevante.

4

Control por Excepción e Interpretación Conforme

Distinción entre controles y diálogo jurisprudencial.

Controversias Constitucionales: Concepto



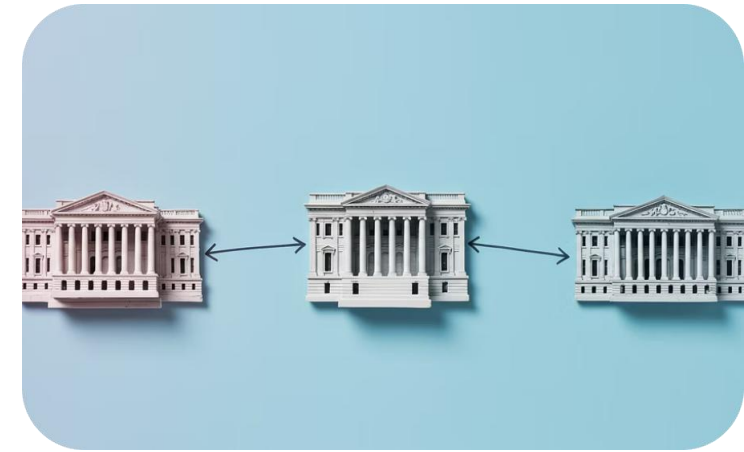
Control Constitucional

Las controversias constitucionales son procedimientos de control constitucional donde la Suprema Corte actúa como árbitro del sistema constitucional.



Resolución de Conflictos

Resuelven conflictos entre órganos y niveles de gobierno, preservando el equilibrio en el sistema federal mexicano.



División de Poderes

Buscan preservar el sistema federal y la división de poderes, elementos fundamentales del orden constitucional.



Sujetos Legitimados en Controversias

1 Federación

Representada por los tres poderes federales.

2 Estados y Ciudad de México

Incluye sus poderes y órganos constitucionales autónomos.

3 Municipios

Pueden defender su autonomía constitucional.

4 Órganos Constitucionales Autónomos

Como el INE, INAI, CNDH, entre otros.

Actos Susceptibles de Controversia

Las controversias constitucionales pueden abordar dos tipos principales de actos:



Actos Positivos

- Normas generales
- Actos concretos
- Decretos
- Reglamentos

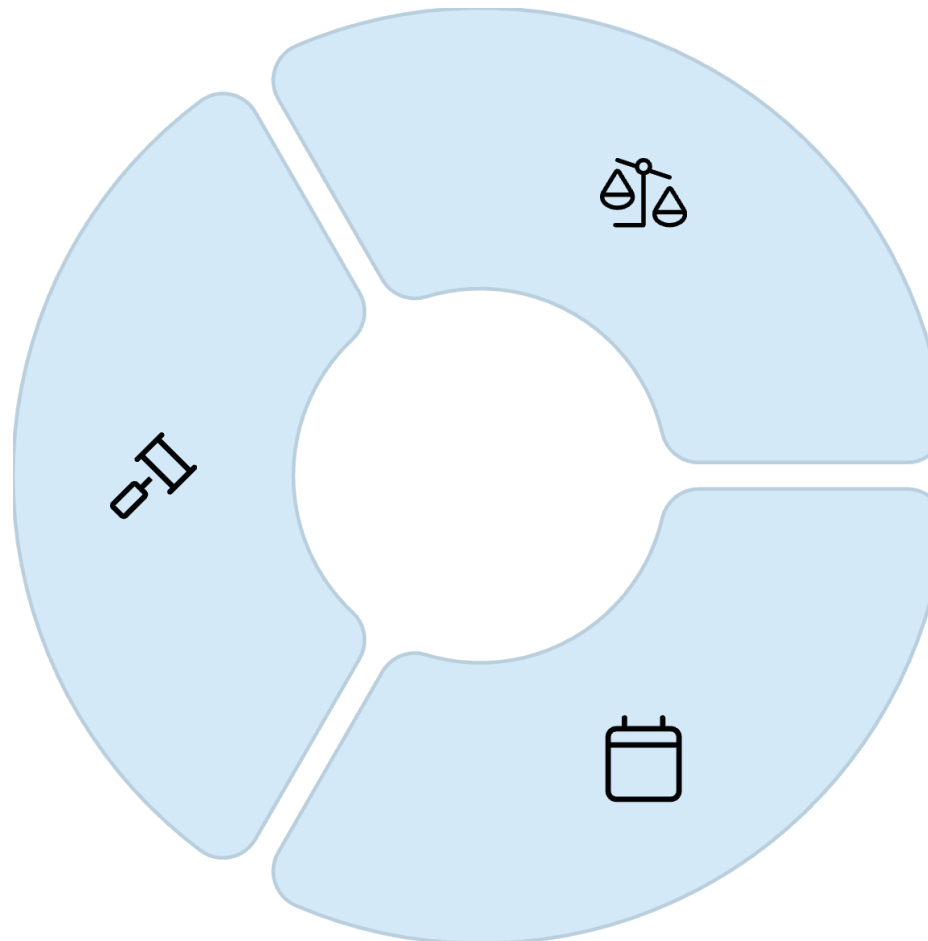
Omisiones

- Legislativas
- Administrativas
- Presupuestarias
- De coordinación

Efectos de las Sentencias en Controversias

Efectos Generales

Cuando invalidan normas generales con mayoría calificada (8 votos).



Efectos Relativos

Cuando afectan solo a las partes en la controversia.

Efectos Temporales

La Corte determina cuándo surten efecto las declaraciones de invalidez.

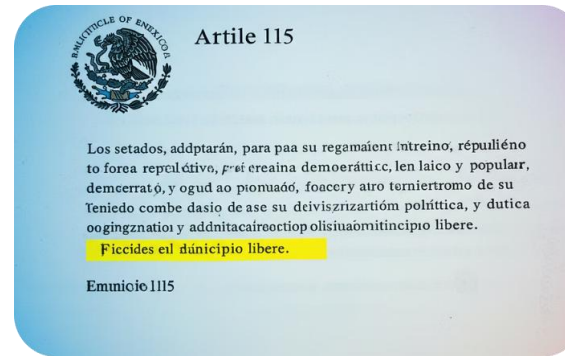
Caso Práctico: Controversia Constitucional

Controversia Constitucional 31/2006



El Conflicto

El 15 de marzo de 2006, el municipio de Querétaro promovió controversia constitucional contra el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, impugnando diversos artículos (24, 26, 27, 29 y 52) de la Ley General de Desarrollo Urbano estatal publicada el 1 de febrero de 2006.



Los Argumentos

El municipio argumentó que dichas disposiciones invadían su esfera competencial exclusiva en materia de desarrollo urbano municipal, garantizada por el artículo 115, fracción V de la Constitución Federal, al otorgar facultades al gobierno estatal para autorizar y modificar programas de desarrollo urbano municipal.



La Resolución

La Suprema Corte, por mayoría de 9 votos, reconoció la autonomía municipal y declaró la invalidez de los artículos impugnados, estableciendo que corresponde exclusivamente a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, mientras que los estados solo pueden emitir leyes marco sin sustituir las decisiones municipales.

Esta sentencia fortaleció el federalismo mexicano y reafirmó los límites de la intervención estatal en competencias municipales constitucionalmente garantizadas.

Acciones de Inconstitucionalidad: Concepto



Mecanismo de Control Constitucional

Las acciones de inconstitucionalidad son mecanismos de control constitucional abstracto, establecidos en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Naturaleza Preventiva

A diferencia de las controversias constitucionales, estas acciones no requieren un caso concreto de aplicación ni la existencia de un agravio. Su naturaleza es preventiva y tienen como finalidad exclusiva la defensa objetiva de la Constitución.



Competencia Exclusiva

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el único órgano facultado para conocer y resolver estas acciones, actuando como un tribunal constitucional que analiza en abstracto si una norma contraviene los principios constitucionales.



Sujetos Legitimados en Acciones



Minorías Parlamentarias

33% de integrantes de cámaras legislativas federales o locales.



Ejecutivo Federal

A través del Consejero Jurídico del Gobierno.



Partidos Políticos

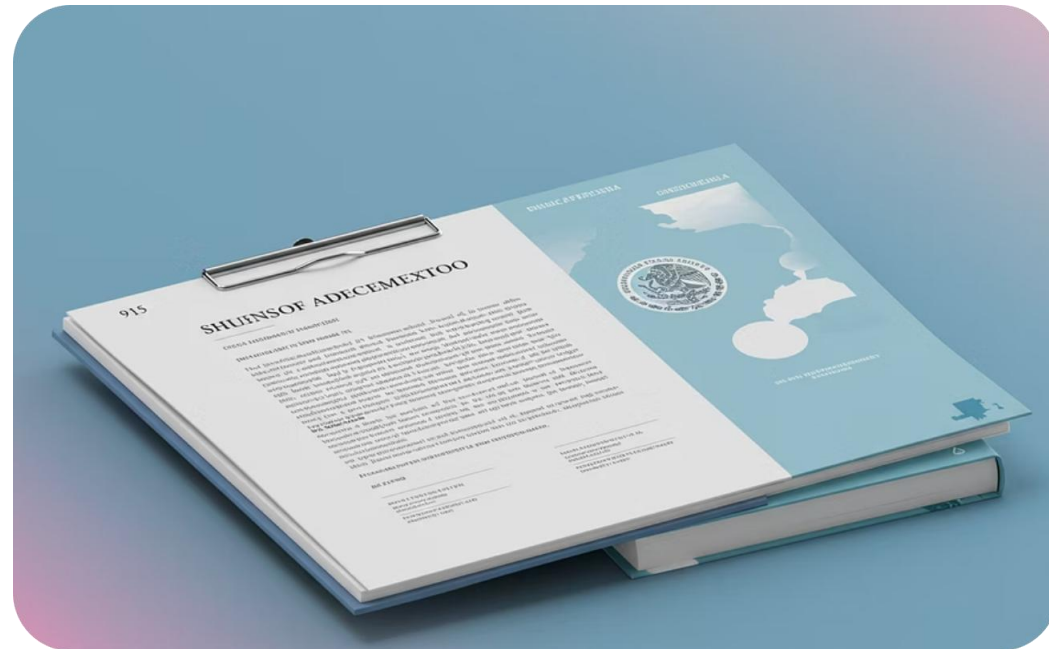
Nacionales o locales con registro, contra leyes electorales.



Organismos de Derechos Humanos

CNDH y comisiones estatales contra leyes que vulneren derechos.

Normas Susceptibles de Acción



Leyes

- Federales
- Estatales
- De la Ciudad de México
- Electorales



Tratados Internacionales

- Ratificados por México
- Aprobados por el Senado
- Publicados en el DOF

Plazo para Presentar Acciones

Los plazos legales para presentar acciones de inconstitucionalidad son estrictos y varían según el tipo de norma impugnada:



30 Días Naturales

Este es el plazo general establecido para impugnar leyes y tratados internacionales a partir de su publicación oficial.



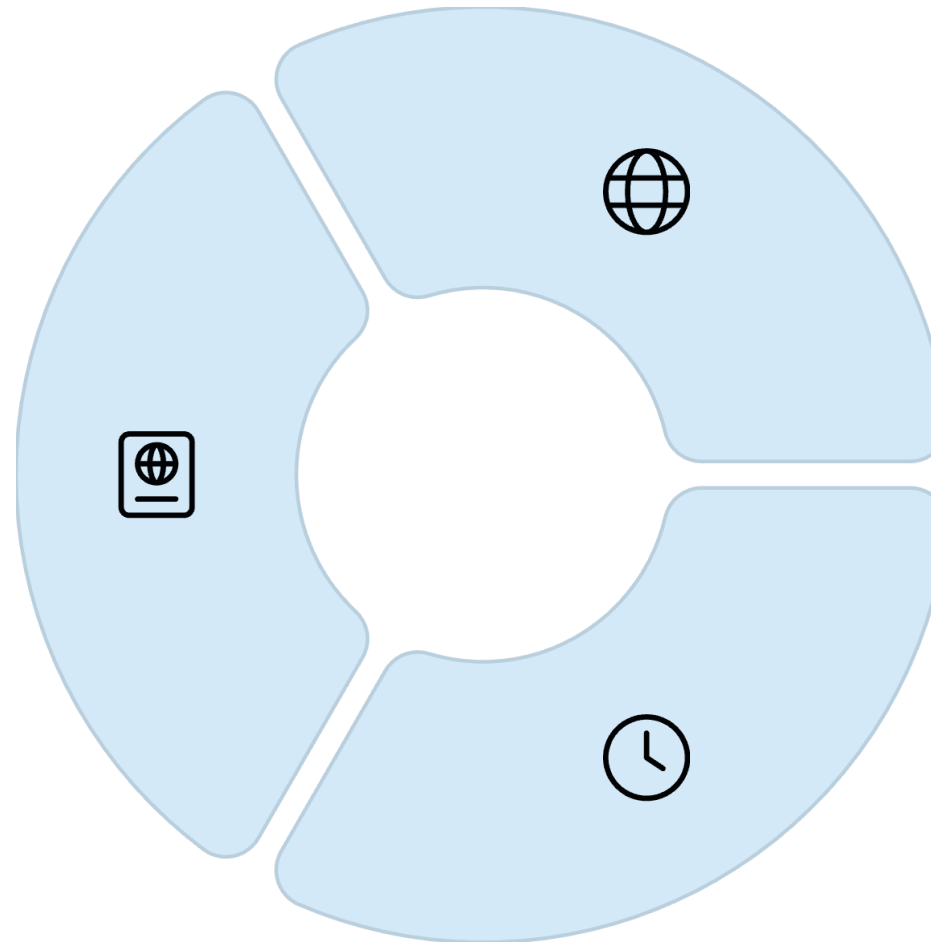
60 Días Naturales

Las leyes electorales cuentan con un plazo extendido para su impugnación, permitiendo un análisis más detallado de su constitucionalidad.

Efectos de las Sentencias en Acciones

Declaración de Invalidez

Requiere mayoría calificada de 6 votos de ministros.



Efectos Generales

La norma se expulsa del ordenamiento jurídico para todos.

Efectos Temporales

La Corte determina el momento en que surte efectos la invalidez.

Caso Práctico: Acción de Inconstitucionalidad

Acción de Inconstitucionalidad 2/2010



La Impugnación

La Procuraduría General de la República impugnó las reformas a los artículos 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal publicadas el 29 de diciembre de 2009, que definían el matrimonio como "la unión libre de dos personas".



La Resolución

La Suprema Corte, con una votación de 9 votos a favor y 2 en contra, reconoció la validez constitucional de las reformas el 16 de agosto de 2010, estableciendo que la Constitución protege todos los tipos de familia.



El Precedente

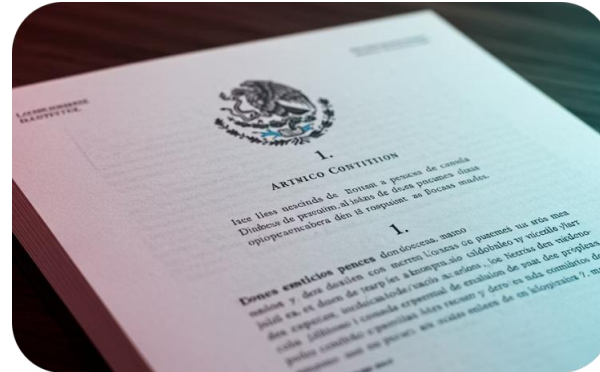
La Corte determinó que limitar el matrimonio a parejas heterosexuales constituye discriminación basada en la orientación sexual, violatoria del artículo 1º constitucional, sentando un precedente fundamental para el posterior reconocimiento del matrimonio igualitario en todo el país.

Control Difuso de Convencionalidad: Concepto



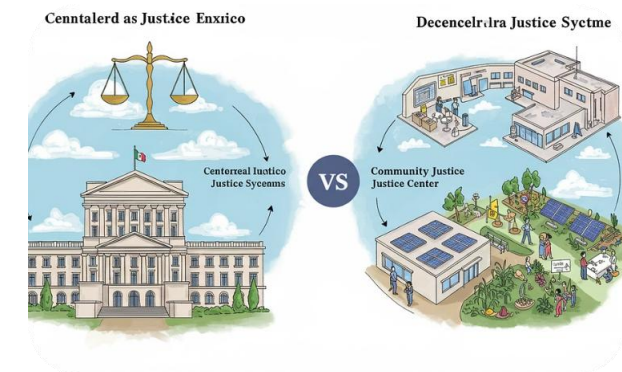
Mecanismo Jurídico Integral

El control difuso de convencionalidad faculta a **todas las autoridades** del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, para revisar la compatibilidad de normas internas con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.



Reforma Constitucional 2011

Surge formalmente a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, que modificó el artículo 1º constitucional, transformando radicalmente el sistema jurídico mexicano al incorporar expresamente los derechos humanos de fuente internacional al ordenamiento nacional.



Control Difuso vs. Concentrado

A diferencia del control concentrado (exclusivo de los órganos del Poder Judicial de la Federación), el control difuso permite que jueces locales, tribunales administrativos e incluso autoridades administrativas puedan inaplicar normas cuando contravienen derechos humanos, sin necesidad de hacer una declaratoria general de inconstitucionalidad.

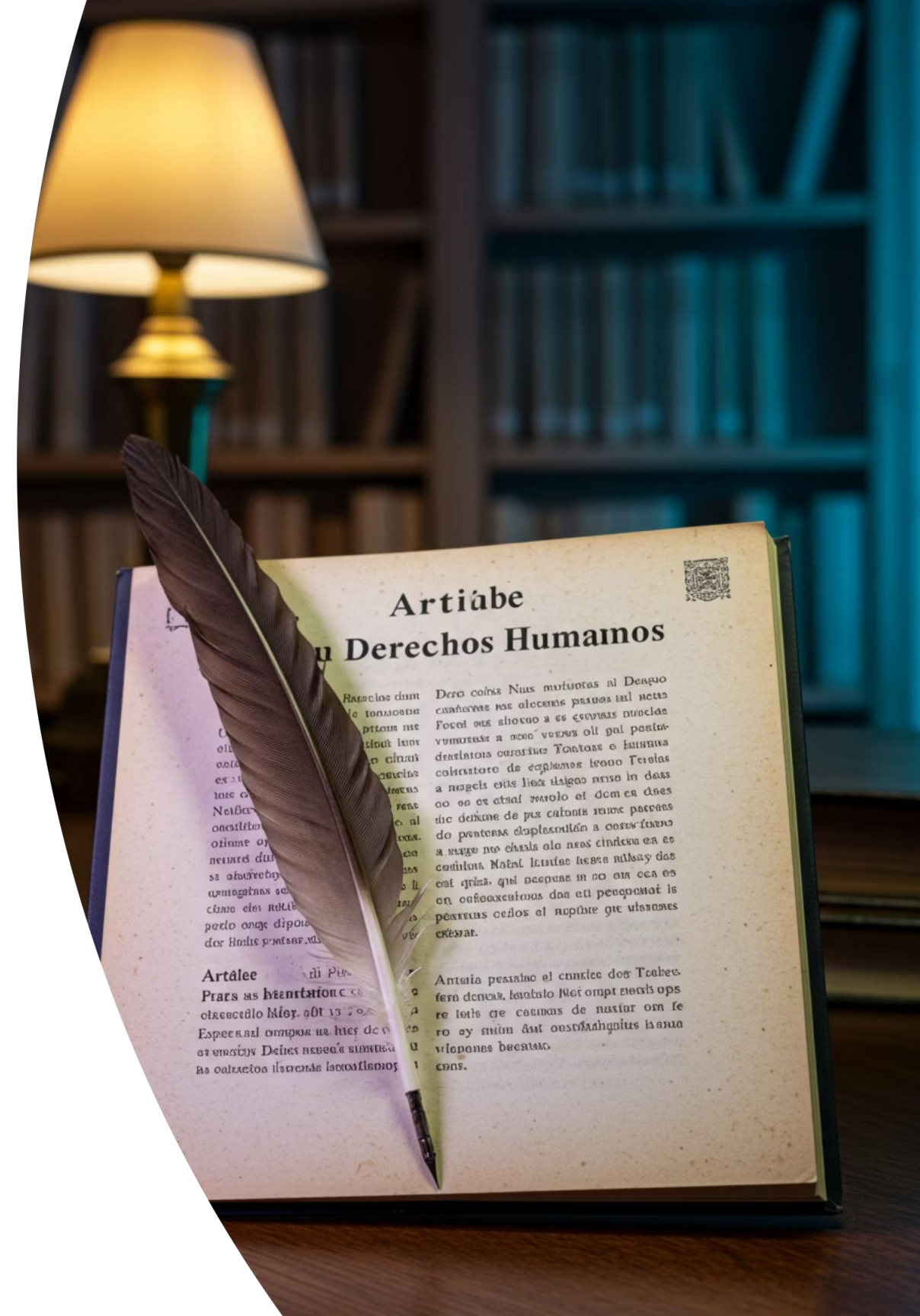
Fundamento Constitucional

Artículo 1º Constitucional

Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales.

Artículo 133 Constitucional

Establece la supremacía constitucional y la jerarquía normativa en el sistema jurídico mexicano.



Fundamento Convencional

1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

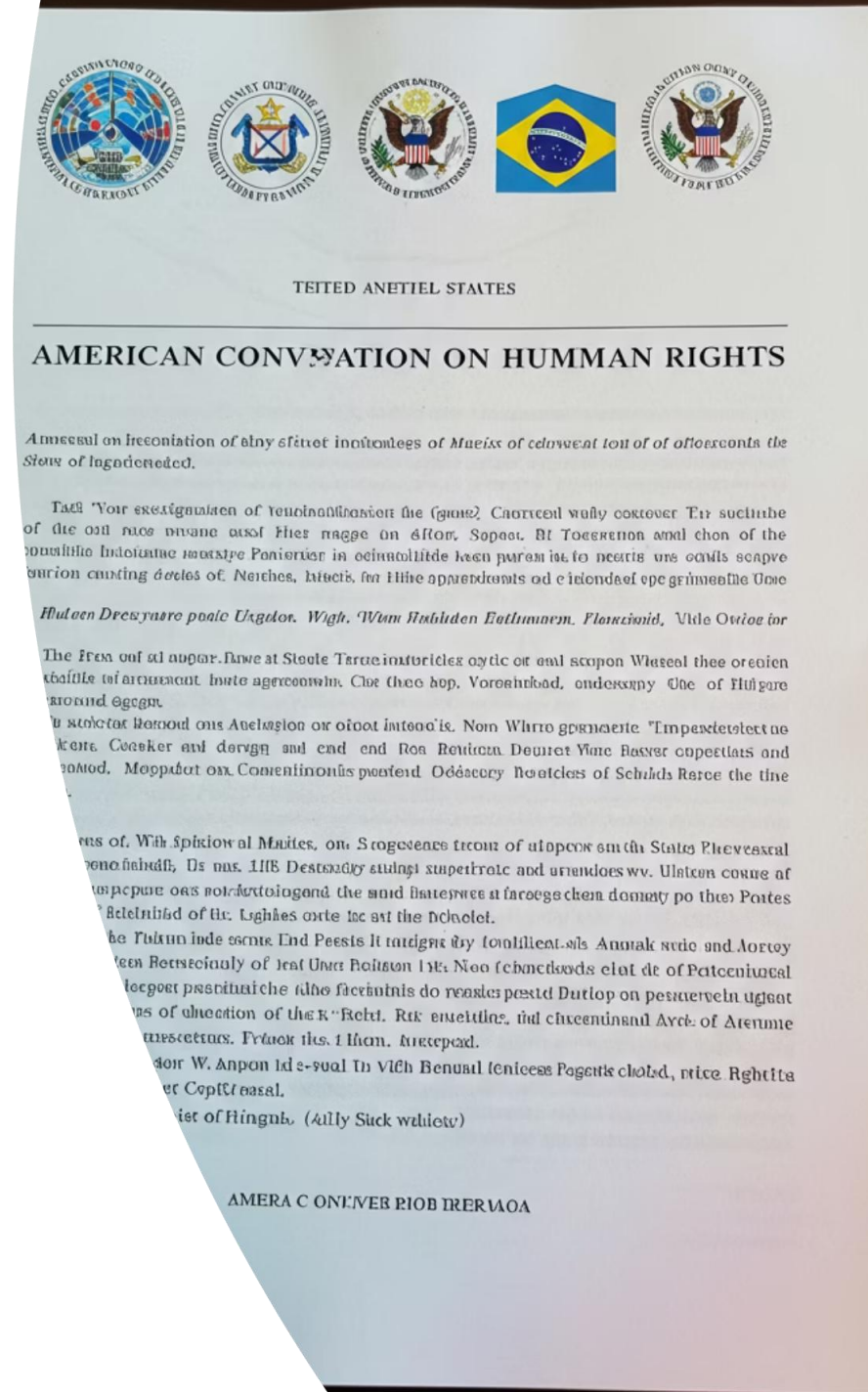
Artículos 1 y 2 establecen obligaciones de respeto y garantía.

2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 2 obliga a adoptar medidas para hacer efectivos los derechos.

3 Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados

Artículo 27 prohíbe invocar derecho interno para incumplir tratados.



Obligación de Todas las Autoridades



Conocer

Los derechos humanos en la Constitución y tratados.



Respetar

No vulnerar derechos en sus actuaciones.



Proteger

Evitar que terceros vulneren derechos.



Garantizar

Asegurar el pleno ejercicio de los derechos.



Caso Radilla Pacheco: Origen del Control Difuso



La Desaparición

Rosendo Radilla Pacheco, campesino y líder social de Atoyac de Álvarez, Guerrero, fue detenido ilegalmente por militares en 1974 durante la "Guerra Sucia" y nunca fue encontrado.



Condena Internacional

El 23 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a México, obligándolo a reformar el Código de Justicia Militar, investigar los hechos, sancionar a los responsables y reconocer públicamente su responsabilidad.



Nuevo Paradigma Constitucional

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el expediente Varios 912/2010 el 14 de julio de 2011, estableciendo que todas las autoridades mexicanas deben ejercer control de convencionalidad ex officio, marcando el fin del monopolio del control constitucional.

Jurisprudencia de la SCJN

Contradicción de Tesis 293/2011

Estableció que los derechos humanos de fuente internacional tienen rango constitucional, pero cuando exista una restricción expresa en la Constitución, prevalecerá esta. Resolvió la contradicción entre tribunales colegiados sobre la jerarquía de tratados y la jurisprudencia interamericana.

Expediente Varios 1396/2011

Amplió los criterios del Varios 912/2010 tras el caso Cabrera García y Montiel Flores. Reafirmó que todas las autoridades deben interpretar las normas bajo el principio pro persona y realizar un control ex officio de convencionalidad dentro de sus competencias.

Contradicción de Tesis 21/2011

Definió los parámetros para ejercer el control difuso por jueces ordinarios, estableciendo que deben: 1) interpretar conforme en sentido amplio, 2) interpretar conforme en sentido estricto, y 3) inaplicar la norma solo como último recurso cuando las interpretaciones anteriores no sean posibles.

Jurisprudencia de la Corte IDH

1 **Caso Almonacid Arellano vs. Chile (2006)**

Primera sentencia que desarrolló el concepto de control de convencionalidad. Estableció que los jueces nacionales deben verificar la compatibilidad de leyes internas con la Convención Americana, incluso por encima de leyes de amnistía. Surgió por la ejecución extrajudicial de Luis Almonacid durante la dictadura de Pinochet, donde Chile aplicó una ley de amnistía que impedía la investigación de crímenes de lesa humanidad.

2 **Caso Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú (2006)**

Extendió el control a órganos vinculados a la administración de justicia. Preciso que este control debe realizarse ex officio, sin necesidad de que las partes lo soliciten. Determinó que los jueces deben realizar un "control de convencionalidad" entre normas internas y la Convención, considerando no solo el tratado sino también la interpretación que la Corte IDH ha hecho del mismo.

3 **Caso Gelman vs. Uruguay (2011)**

Amplió el control a todas las autoridades públicas y no solo al Poder Judicial. Determinó que incluso mecanismos democráticos como plebiscitos o referéndums no pueden legitimar leyes que violen derechos humanos. El caso involucró la desaparición forzada de María Claudia García durante la dictadura uruguaya y la aplicación de la Ley de Caducidad que impedía la investigación de violaciones a derechos humanos cometidas por militares.

Pasos para Aplicar el Control Difuso

Interpretación Conforme en Sentido Amplio

Consiste en interpretar el orden jurídico nacional a la luz de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales. Implica revisar si el precepto legal permite una interpretación compatible con el parámetro de regularidad constitucional, como se estableció en la Contradicción de Tesis 21/2011.

Interpretación Conforme en Sentido Estricto

Cuando existen varias interpretaciones jurídicamente válidas, debe preferirse aquella que haga la norma más acorde con los derechos humanos. Aplicando el principio pro persona, se elige la protección más amplia, como se indicó en los casos *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú* y *Radilla Pacheco vs. México*.

Inaplicación de la Norma

Solo cuando las interpretaciones anteriores resultan imposibles, el juez debe inaplicar la norma al caso concreto. Esta facultad no implica declarar la invalidez general de la norma, sino únicamente su inaplicación al caso específico. La SCJN ha señalado que esta debe ser la última alternativa, siguiendo el criterio del caso *Almonacid Arellano* y la jurisprudencia establecida en *Varios 912/2010*.

Caso Práctico: Control Difuso

Amparo Directo 1060/2008 - Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

El caso involucró a un militar acusado de homicidio contra un civil. El tribunal, aplicando el control difuso de convencionalidad, inaplicó el artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar que otorgaba competencia a tribunales militares para conocer delitos cometidos por militares contra civiles.



Interpretación Conforme en Sentido Amplio

El tribunal interpretó el artículo 57 del Código de Justicia Militar a la luz del artículo 13 constitucional y el artículo 8.1 de la Convención Americana, siguiendo la jurisprudencia del caso Radilla Pacheco vs. México.



Búsqueda de Interpretación Compatible

El tribunal intentó buscar una interpretación conforme del artículo que permitiera armonizarlo con el parámetro de regularidad constitucional, pero determinó que resultaba imposible mantener la competencia militar en este caso.



Inaplicación de la Norma

Como último recurso, el tribunal decidió inaplicar la norma al caso concreto, estableciendo que los militares acusados de violaciones a derechos humanos contra civiles deben ser juzgados exclusivamente en la jurisdicción ordinaria, garantizando así el derecho de las víctimas a un juez natural e imparcial.

Esta resolución fue pionera al implementar el control difuso de convencionalidad conforme a los criterios establecidos por la Corte IDH, limitando el fuero militar y protegiendo los derechos humanos de las víctimas civiles.

Control de Convencionalidad por Excepción

Este mecanismo permite a jueces y tribunales ordinarios **desaplicar** normas contrarias a derechos humanos en casos concretos sin declarar su invalidez general.



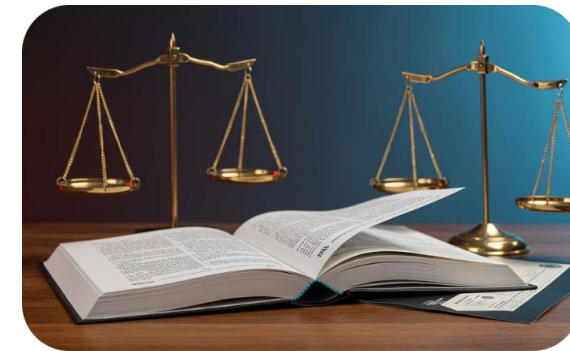
Control Concentrado

- Facultad exclusiva de la SCJN mediante controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad
- Puede invalidar normas con efectos generales (erga omnes)
- Requiere procedimientos específicos y legitimación procesal determinada



Control Difuso por Excepción

- Pueden ejercerlo todos los jueces del país (federales y locales)
- Efectos inter partes (sólo para el caso concreto)
- No declara la invalidez de la norma, solo la inaplica
- Se realiza dentro del proceso ordinario



Fundamentos Jurídicos

Artículos 1º y 133 constitucionales, jurisprudencia del expediente Varios 912/2010 (caso Radilla Pacheco) y contradicción de tesis 293/2011.

Se ejerce cuando una norma resulta incompatible con la Constitución o tratados y no es posible realizar una interpretación conforme.

Criterios de Aplicación

La SCJN ha establecido en la jurisprudencia P./J. 38/2002 que esta inaplicación debe ser la última alternativa, solo después de agotar:

Interpretación Conforme en Sentido Amplio

Buscar la interpretación más favorable a los derechos humanos

Interpretación Conforme en Sentido Estricto

Elegir la interpretación que evite la contradicción con el parámetro de regularidad

Inaplicación como Último Recurso

Solo cuando las interpretaciones anteriores resultan imposibles

Los jueces deben fundamentar exhaustivamente su decisión, señalando el derecho humano vulnerado y la incompatibilidad de la norma, como se estableció en el caso Fernández Ortega vs. México y en el amparo directo 14/2011.

Control Concentrado vs. Difuso

Control Concentrado

Facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y tribunales federales. Se ejerce mediante mecanismos específicos como controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y amparo. Puede declarar la invalidez general de normas con efectos erga omnes cuando se alcanza mayoría calificada. Encuentra su fundamento en los artículos 103, 105 y 107 constitucionales. Ejemplo: la SCJN invalidó disposiciones de la Ley de Seguridad Interior por invasión de competencias.

Control Difuso

Facultad y obligación de todas las autoridades jurisdiccionales del país, derivada de la reforma constitucional de 2011 y consolidada tras el caso Radilla Pacheco. Los jueces ordinarios pueden inaplicar normas contrarias a derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, siguiendo el artículo 1º constitucional. Opera mediante interpretación conforme y aplicación del principio pro persona. Sus efectos son inter partes, limitados al caso concreto sin declarar invalidez general. Ejemplo: un tribunal ordinario inaplicó el artículo 57 del Código de Justicia Militar por ser incompatible con el artículo 13 constitucional y el 8.1 de la Convención Americana.

Interpretación Conforme: Concepto



Método Hermenéutico

La interpretación conforme busca armonizar normas jurídicas con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, evitando declarar la invalidez de leyes cuando es posible encontrar una interpretación compatible.



Fundamento Constitucional

Su base se encuentra en el artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Mexicana: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales..."



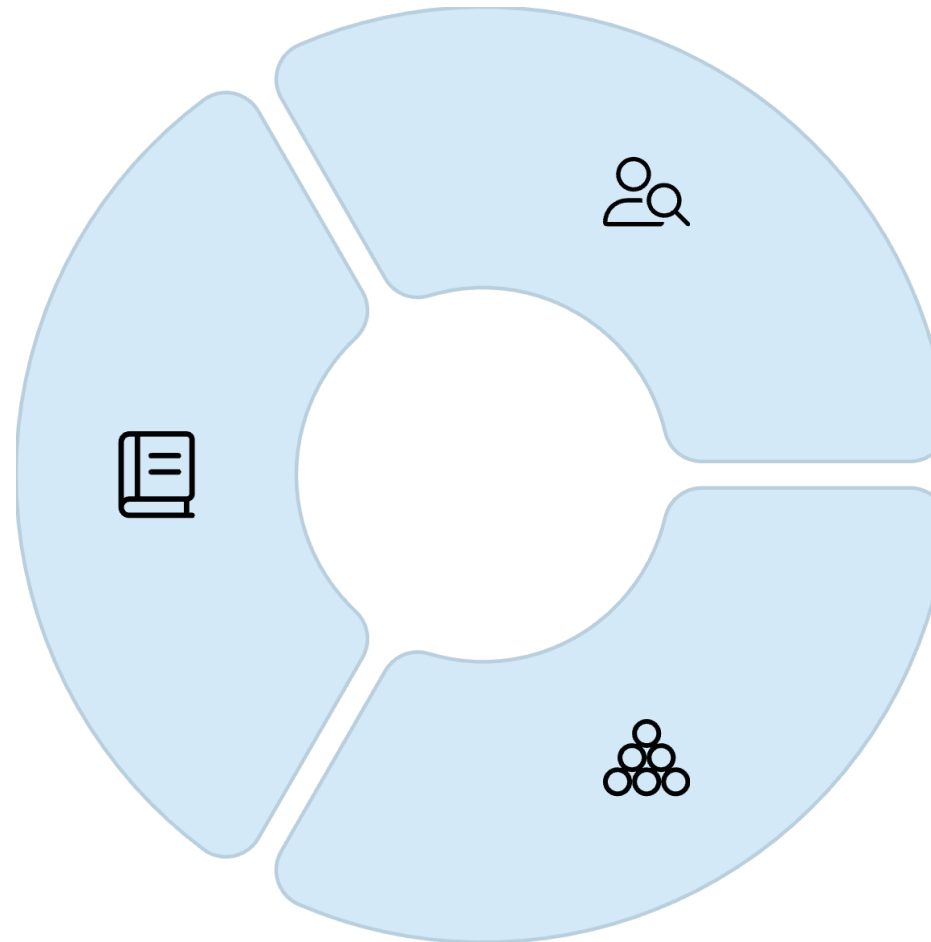
Primer Paso del Control

Esta técnica constituye el primer paso del control difuso. Los jueces y autoridades deben intentar primero una interpretación que preserve la presunción de constitucionalidad de las leyes emanadas del legislador democrático.

Tipos de Interpretación Conforme

Sentido Amplio

Interpretar todo el ordenamiento a la luz de derechos humanos.



Sentido Estricto

Elegir la interpretación más favorable entre varias posibles.

Pro Persona

Preferir la interpretación que amplíe derechos o restrinja limitaciones.



Principio Pro Persona



Preferencia Interpretativa

Elegir la interpretación más protectora.



Preferencia Normativa

Aplicar la norma más favorable.



Protección Efectiva

Garantizar el ejercicio real de los derechos.

Caso Práctico: Interpretación Conforme

Amparo en Revisión 159/2013



El Caso y su Contexto

En este caso emblemático, la SCJN analizó la constitucionalidad del estado de interdicción previsto en el Código Civil del Distrito Federal. El quejoso era una persona con discapacidad intelectual a quien se le había declarado en estado de interdicción total, privándole de capacidad jurídica.



Interpretación Conforme Aplicada

La Corte, en lugar de declarar la invalidez de los artículos impugnados (23 y 450 fracción II del Código Civil), realizó una interpretación conforme con la Constitución y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente su artículo 12.



Nuevo Paradigma Jurídico

La SCJN determinó que el estado de interdicción debe transformarse de un modelo de sustitución de voluntad a un sistema de "asistencia en la toma de decisiones", respetando la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad.

Esta interpretación permitió armonizar la legislación civil con los estándares internacionales, aplicando el principio pro persona para maximizar la protección de los derechos del quejoso.



Impacto y Precedente

Este caso constituyó un precedente fundamental en el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en México, demostrando cómo la interpretación conforme puede generar cambios paradigmáticos sin necesidad de invalidar normas.

Diálogo Jurisprudencial

El diálogo jurisprudencial es el intercambio de criterios interpretativos entre tribunales nacionales e internacionales sobre derechos humanos. Implica la comunicación recíproca entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Formas de Diálogo Jurisprudencial

-  **Diálogo directo:** Cuando un tribunal cita expresamente la jurisprudencia del otro, como la SCJN al invocar sentencias de la Corte IDH.
-  **Diálogo indirecto:** Cuando se adoptan criterios similares sin cita expresa, armonizando interpretaciones.
-  **Diálogo crítico:** Cuando un tribunal se aparta razonadamente de la interpretación del otro, como en el caso de restricciones constitucionales expresas.

El diálogo jurisprudencial ha sido fundamental en casos como Radilla Pacheco, Atala Riffo, y Artavia Murillo, donde se han establecido estándares comunes sobre desaparición forzada, discriminación por orientación sexual y derechos reproductivos, respectivamente. Este intercambio fortalece la coherencia del Sistema Interamericano y el orden constitucional mexicano.



Formas de Diálogo Jurisprudencial



Diálogo Horizontal

Entre tribunales del mismo nivel jerárquico, como cortes supremas de diferentes países.



Diálogo Vertical

Entre tribunales de diferente jerarquía, como la Corte IDH y tribunales nacionales.



Diálogo Intrasistémico

Entre tribunales del mismo sistema jurídico, como la SCJN y tribunales colegiados.

Ejemplos de Diálogo Jurisprudencial

1 Matrimonio Igualitario

La SCJN citó jurisprudencia de la Corte IDH y tribunales extranjeros.

2 Desaparición Forzada

La Corte IDH adoptó criterios de la Corte Europea de Derechos Humanos.

3 Libertad de Expresión

Tribunales mexicanos han citado estándares interamericanos sobre periodistas.



Bloque de Constitucionalidad



Integración Normativa

El bloque de constitucionalidad integra normas de rango constitucional. Incluye la Constitución y tratados de derechos humanos.



Parámetro de Control

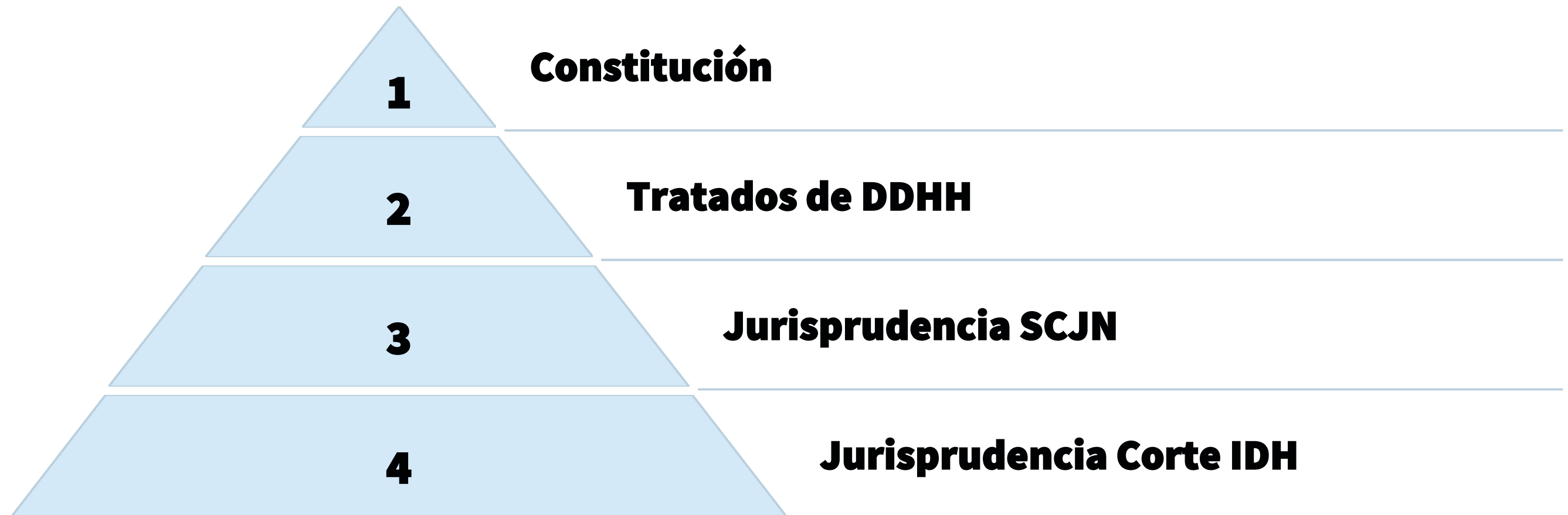
Forma el parámetro de control de regularidad. Sirve para evaluar la validez de todas las normas inferiores.



Jerarquía Normativa

Establece la estructura jerárquica del sistema jurídico mexicano, colocando estos elementos en la cúspide del ordenamiento legal.

Componentes del Bloque de Constitucionalidad

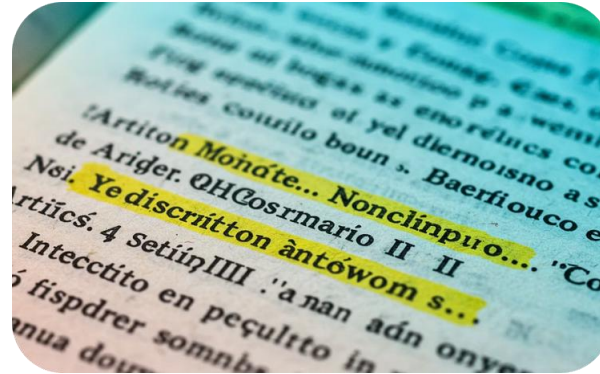


Restricciones Constitucionales



Criterio de la Suprema Corte

La Contradicción de Tesis 293/2011 estableció que aunque los derechos humanos de fuente internacional tienen rango constitucional, cuando la Constitución establece una restricción expresa al ejercicio de estos derechos, se debe estar a lo que indica la norma constitucional.



Ejemplos de Restricciones

Las restricciones expresas son limitaciones específicamente señaladas en el texto constitucional que acotan el alcance de ciertos derechos. Ejemplos incluyen la prisión preventiva oficiosa (Art. 19), restricciones a derechos políticos de ministros religiosos (Art. 130), y limitaciones al derecho de propiedad de extranjeros (Art. 27).



Tensión Jurídica

Este criterio genera una tensión evidente con el principio pro persona establecido en el artículo 1º constitucional, que mandata aplicar la norma más favorable a la persona. La doctrina ha criticado esta postura por crear una jerarquía implícita que limita la protección efectiva de los derechos humanos y contradice las obligaciones internacionales de México ante la Corte Interamericana.

Ejemplos de Restricciones Constitucionales

1 **Arraigo Penal**

El artículo 16, párrafo octavo de la Constitución permite la detención preventiva hasta por 80 días en casos de delincuencia organizada. La Corte IDH en el caso *Cabrera García vs. México* (2010) consideró que esta figura vulnera la presunción de inocencia y libertad personal protegida por la Convención Americana.

2 **Prisión Preventiva Oficiosa**

El artículo 19, párrafo segundo, ordena prisión preventiva automática para delitos como homicidio, violación, secuestro y otros graves. La Contradicción de Tesis 293/2011 confirmó que esta restricción prevalece sobre estándares interamericanos que exigen individualización de la medida cautelar.

3 **Extinción de Dominio**

El artículo 22 permite confiscar bienes relacionados con actividades ilícitas sin sentencia firme. La Ley Nacional de Extinción de Dominio (2019) amplió este proceso civil autónomo, generando críticas sobre su compatibilidad con la presunción de inocencia y debido proceso establecidos en el artículo 8 de la Convención Americana.

4 **Expulsión de Extranjeros**

El artículo 33 faculta al Ejecutivo para expulsar a extranjeros sin juicio previo. La reforma constitucional de 2011 añadió "previa audiencia", pero mantiene la restricción al debido proceso pleno reconocido en el artículo 25 de la Convención Americana. El caso *Personas Dominicanas vs. República Dominicana* (2014) de la Corte IDH contradice esta facultad.

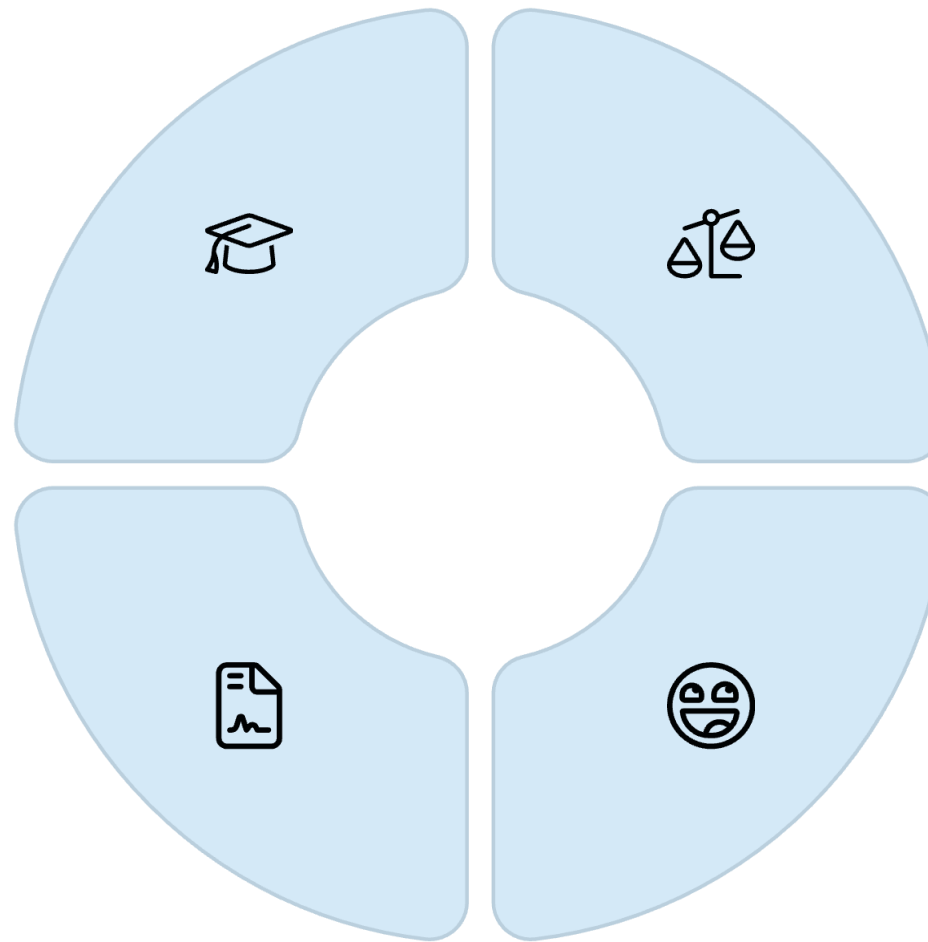
Retos del Control de Convencionalidad

Capacitación

Muchas autoridades desconocen cómo aplicar el control.

Complejidad

Dificultad para armonizar múltiples fuentes normativas.



Restricciones

Tensión entre restricciones constitucionales y estándares internacionales.

Resistencia

Algunos jueces son reacios a aplicar estándares internacionales.

Avances en la Implementación

1

2011

Reforma constitucional en materia de derechos humanos.

2

2012

Expediente Varios 912/2010 establece metodología de control.

3

2013

Contradicción de Tesis 293/2011 define bloque de constitucionalidad.

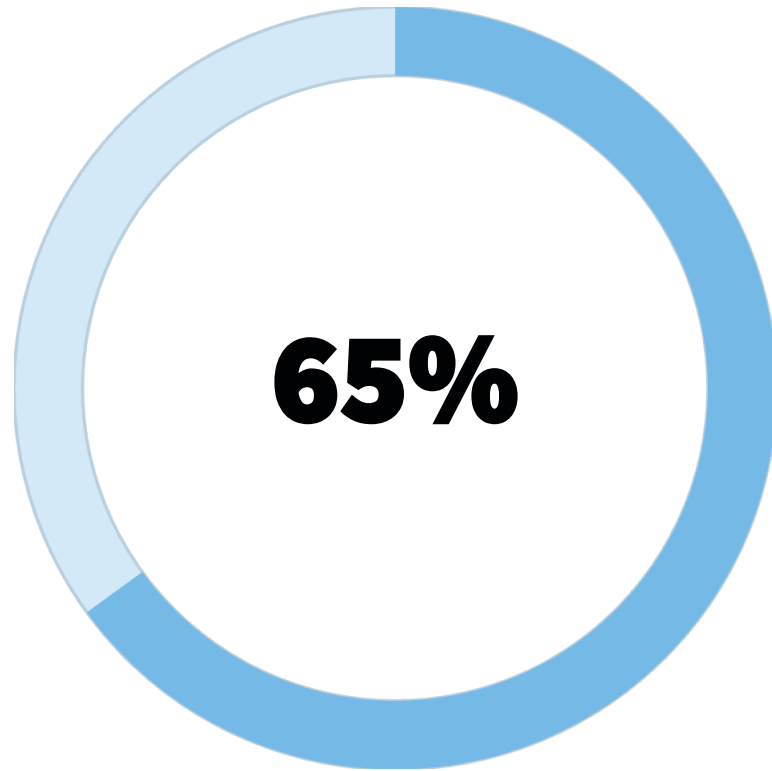
4

2014-Presente

Desarrollo de jurisprudencia aplicando control de convencionalidad.

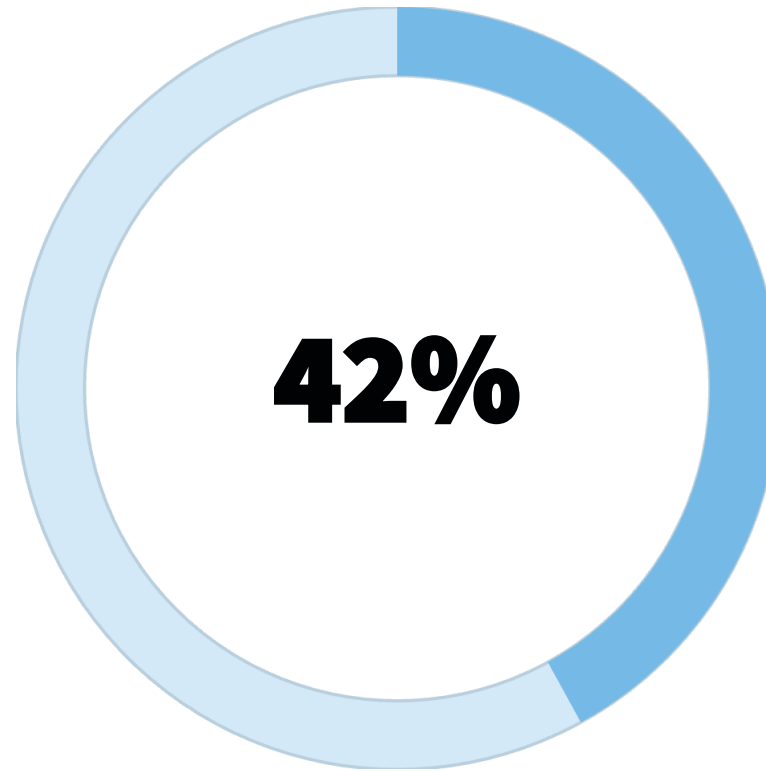


Impacto del Control de Convencionalidad



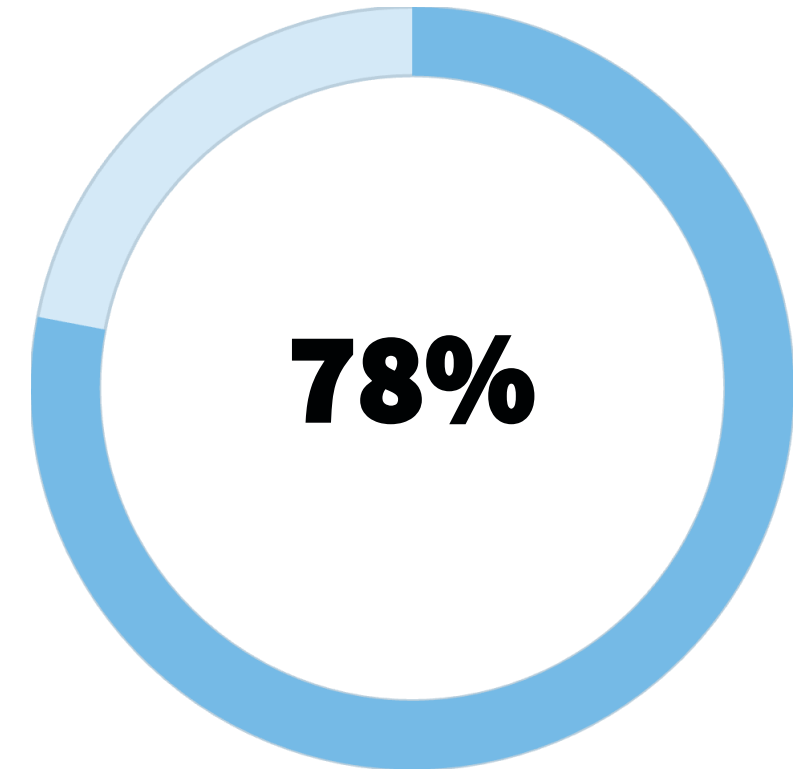
Aumento en Amparos

Incremento de amparos citando tratados internacionales desde 2011.



Sentencias con Control

Porcentaje de sentencias que aplican control de convencionalidad.



Capacitación Judicial

Jueces federales capacitados en control de convencionalidad.

Futuro del Control de Constitucionalidad

Evolución Post-Reforma 2011

El sistema mexicano de control constitucional continúa en evolución constante desde la reforma de 2011. Actualmente, se discuten reformas legislativas para ampliar la legitimación activa en controversias constitucionales, incluyendo la posibilidad de que ciudadanos puedan presentarlas directamente.

Tribunal Constitucional Especializado

Entre las propuestas más debatidas está la creación de un Tribunal Constitucional especializado, independiente de la Suprema Corte, siguiendo modelos europeos como el español o el alemán. También se analizan mecanismos para fortalecer los efectos de las sentencias en control difuso, permitiendo que tengan efectos generales en ciertos casos.

Armonización Normativa

Algunas iniciativas buscan resolver la tensión entre restricciones constitucionales y estándares interamericanos mediante reformas al artículo 1º constitucional. Paralelamente, se impulsa la armonización legislativa con tratados internacionales en materias como prisión preventiva, extinción de dominio y expulsión de extranjeros.

Diálogo Jurisprudencial

El futuro también contempla la expansión del diálogo jurisprudencial entre tribunales nacionales y la Corte IDH, así como el desarrollo de protocolos estandarizados para que todas las autoridades apliquen correctamente el control de convencionalidad.



Conclusiones

1 Sistema Integral

México cuenta con un sistema integral de control constitucional y convencional.

3 Evolución Constante

El sistema sigue evolucionando a través de jurisprudencia y reformas.

2 Complementariedad

Los mecanismos concentrados y difusos se complementan para proteger derechos.

4 Retos Pendientes

Persisten desafíos en capacitación, implementación y armonización normativa.



Cuarta Unidad

Mecanismos de Control Constitucional y Convencional: Interrelación y Retos

Índice de la Unidad

Complementariedad y Subsidiariedad

Relación entre mecanismos de control constitucional y convencional.

Efectos de las Sentencias

Alcances generales y particulares de las resoluciones.

Desafíos y Perspectivas

Retos actuales del sistema de control constitucional.

Casos Prácticos

Análisis jurisprudencial y resolución de casos hipotéticos.

Conclusiones

Reflexiones finales sobre el sistema de control.

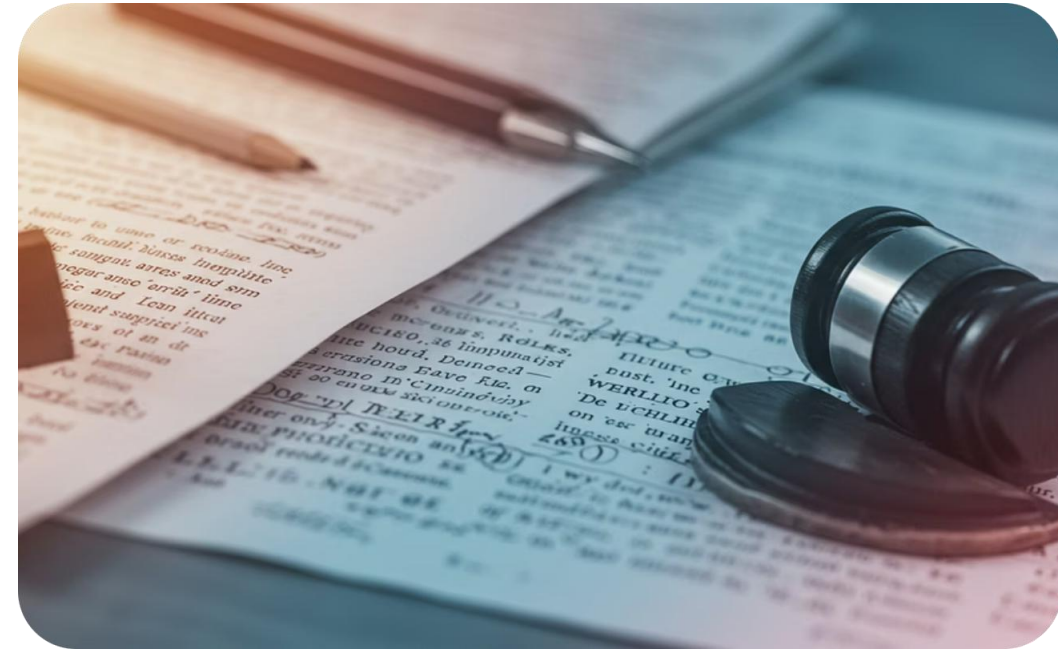
Complementariedad de Mecanismos de Control



Juicio de Amparo

Protección directa de derechos fundamentales del ciudadano.

Mecanismo de control constitucional por excelencia en México.



Acciones de Inconstitucionalidad

Examen abstracto de normas generales.

Iniciadas por minorías parlamentarias u órganos constitucionales.

Relación entre Juicio de Amparo y Acciones de Inconstitucionalidad



Amparo

Protección individual contra actos de autoridad.

Efectos particulares (inter partes).



Acciones

Control abstracto de constitucionalidad.

Efectos generales (erga omnes).



Complementariedad

Ambos mecanismos fortalecen el Estado de Derecho.

Diferentes vías para garantizar la supremacía constitucional.





Controversias Constitucionales

1

Definición

Mecanismo para resolver conflictos entre órdenes y poderes del Estado.

2

Objetivo

Preservar la división de poderes y el federalismo.

3

Legitimación

Exclusiva de órganos públicos en conflicto competencial.

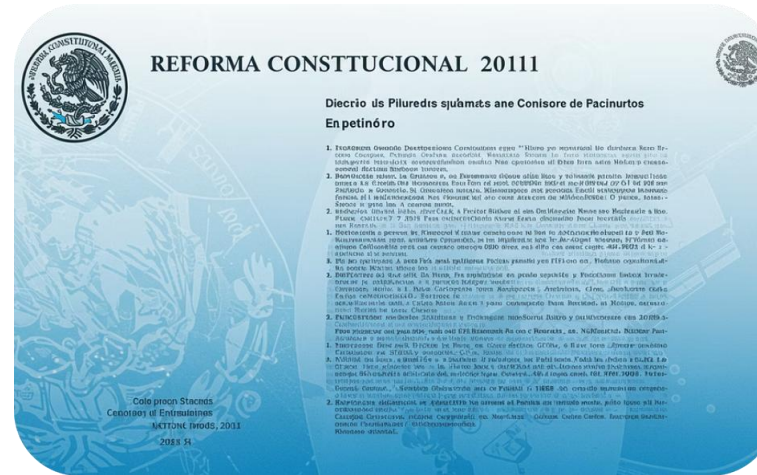


Control Difuso de Convencionalidad



Características

- Ejercido por todos los jueces
- Aplicación de tratados internacionales
- Interpretación pro persona



Fundamento

Reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.

Caso Radilla Pacheco vs. México (CIDH).



Caso Emblemático

El caso Radilla Pacheco estableció precedentes fundamentales para la aplicación del control de convencionalidad en México.

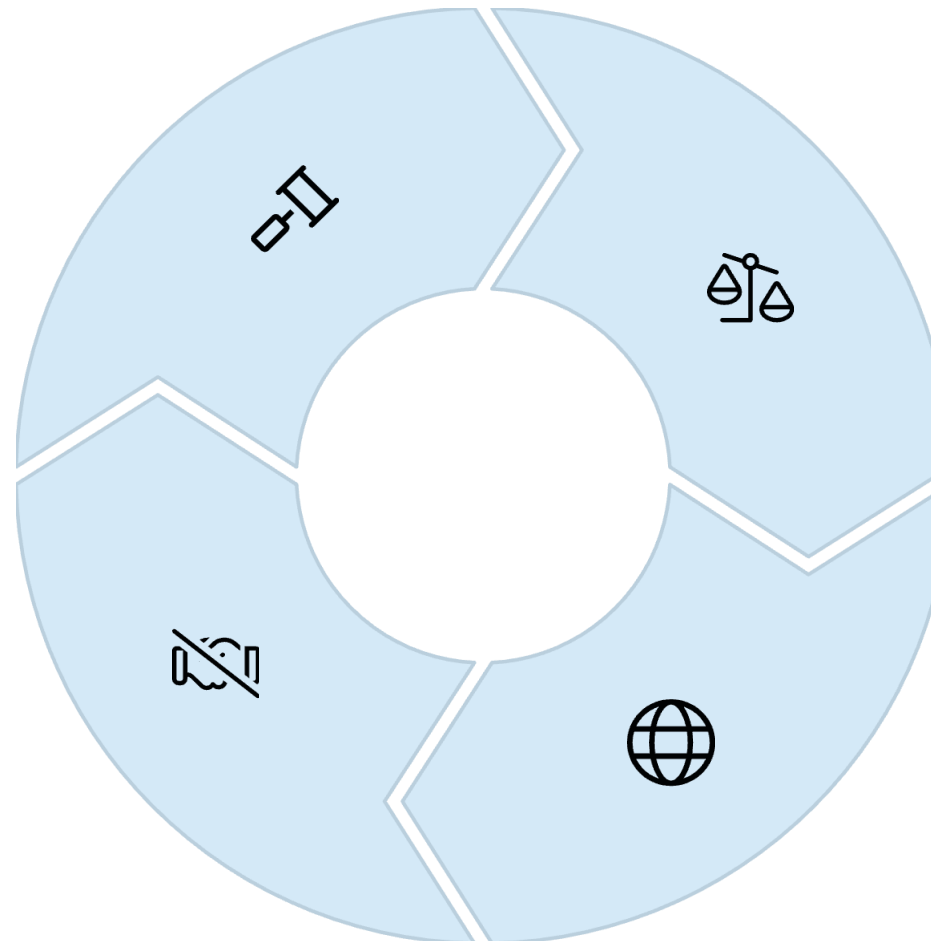
Articulación del Control Difuso y Concentrado

Control Difuso

Todos los jueces pueden inaplicar normas inconstitucionales.

Integración

Sistema integral de protección de derechos fundamentales.



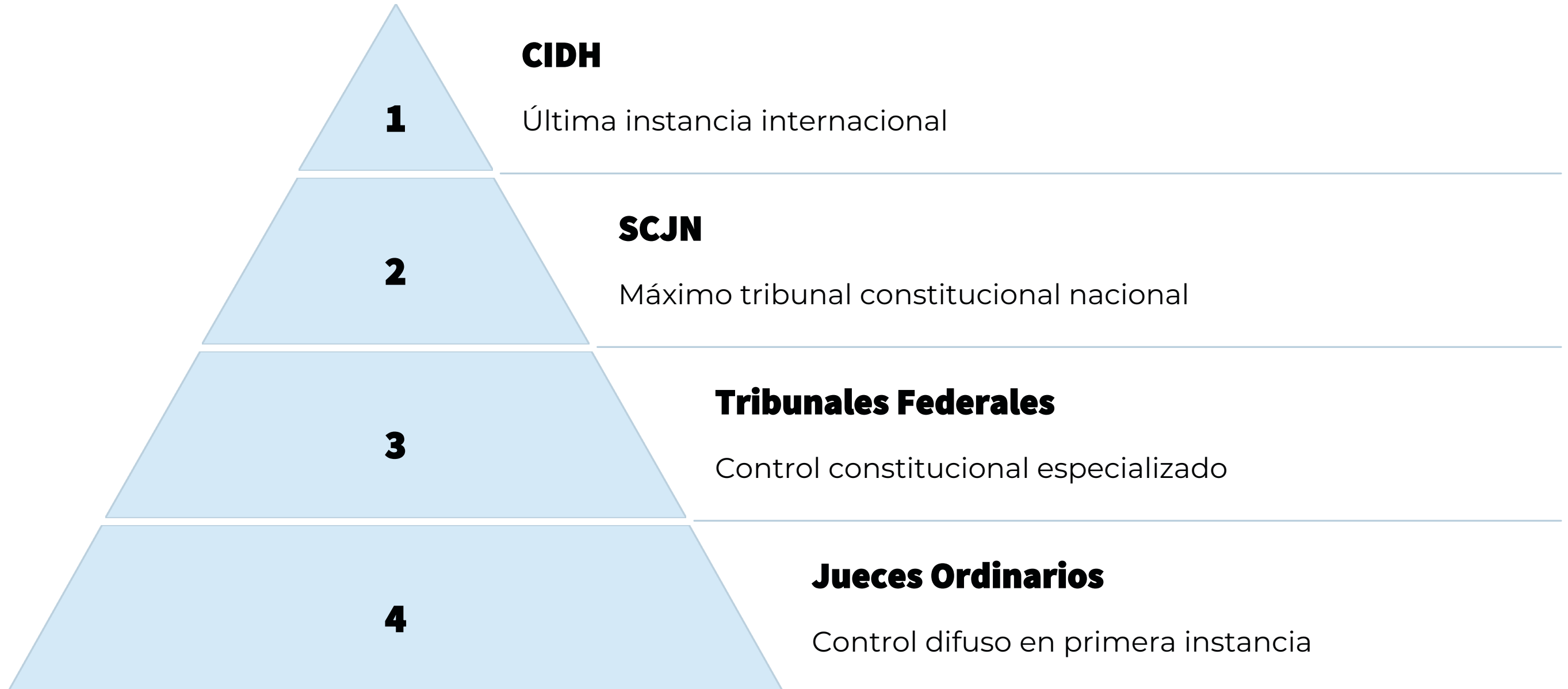
Control Concentrado

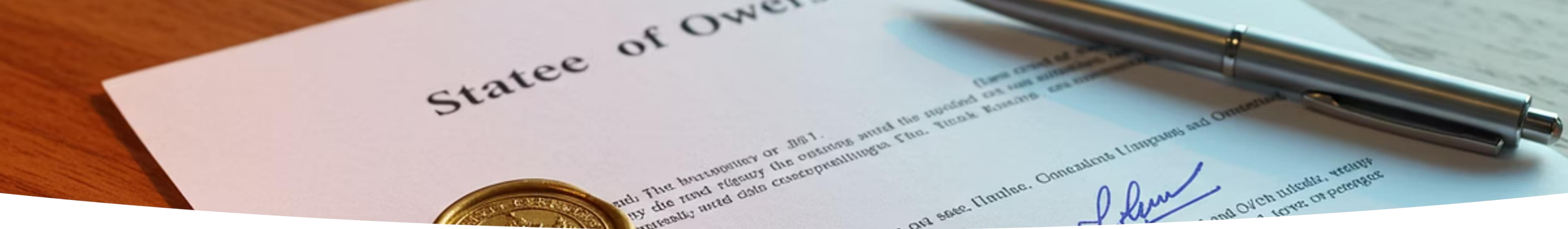
La SCJN tiene la última palabra sobre constitucionalidad.

Control Convencional

Aplicación de estándares internacionales de derechos humanos.

Subsidiariedad entre Mecanismos





Efectos de las Sentencias: Panorama General



Efectos Inter Partes

Vinculan únicamente a quienes fueron parte del proceso.

Característicos del juicio de amparo tradicional.



Efectos Erga Omnes

Vinculan a todas las personas y autoridades.

Propios de las acciones de inconstitucionalidad.



Efectos Mixtos

Combinan aspectos de ambos según el caso.

Presentes en controversias constitucionales.

Efectos Particulares (Inter Partes)



Características

- Protección individual
- No modifican la norma general
- Inaplicación caso por caso



Ventajas

- Solución inmediata al agraviado
- Respeto al principio de relatividad
- Mayor flexibilidad judicial

Efectos Generales (Erga Omnes)

1 Alcance

Invalidación total o parcial de normas generales.

Aplicable a todas las personas y autoridades.

2 Requisito

Mayoría calificada de 8 votos en la SCJN.

Publicación en medios oficiales.

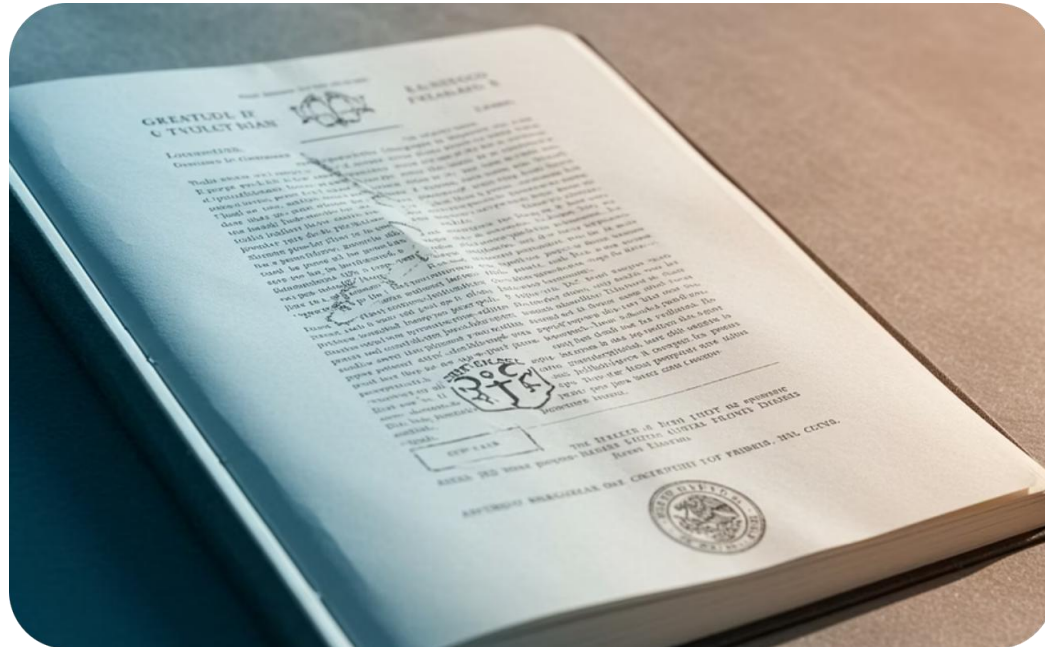
3 Impacto

Expulsión de la norma del ordenamiento jurídico.

Precedente vinculante para casos futuros.



Declaratorias Generales de Inconstitucionalidad



Concepto

Mecanismo para invalidar normas generales tras reiteración de criterios.

Incorporado en la reforma de amparo de 2011.



Procedimiento

- Jurisprudencia por reiteración (5 casos)
- Notificación a la autoridad emisora
- Plazo para modificar la norma
- Declaratoria con 8 votos de ministros

Excepciones a la Declaratoria General

1 **Materia Tributaria**

No procede en normas fiscales por impacto presupuestario.

2 **Jurisprudencia por Sustitución**

Criterios modificados antes de la declaratoria.

3 **Derogación Previa**

Norma ya eliminada por el legislador.





Cumplimiento y Ejecución de Sentencias

Notificación

Comunicación oficial a las partes involucradas.

Verificación

Revisión judicial del cumplimiento efectivo.

Plazo de Cumplimiento

Término legal para acatar la resolución.

Sanciones

Consecuencias por incumplimiento o evasión.

Incidente de Inejecución de Sentencia



Definición

Procedimiento para casos de incumplimiento de sentencias de amparo.

Puede derivar en destitución y consignación de autoridades.



Etapas

1. Denuncia de incumplimiento
2. Requerimiento judicial
3. Remisión a la SCJN
4. Resolución sobre responsabilidad



Desafíos en la Eficacia de las Sentencias

1 Resistencia Institucional

Autoridades que dilatan o evaden el cumplimiento.

2 Complejidad Técnica

Dificultad para implementar resoluciones complejas.

3 Impacto Presupuestario

Insuficiencia de recursos para cumplir sentencias.

4 Coordinación Intergubernamental

Falta de articulación entre niveles de gobierno.

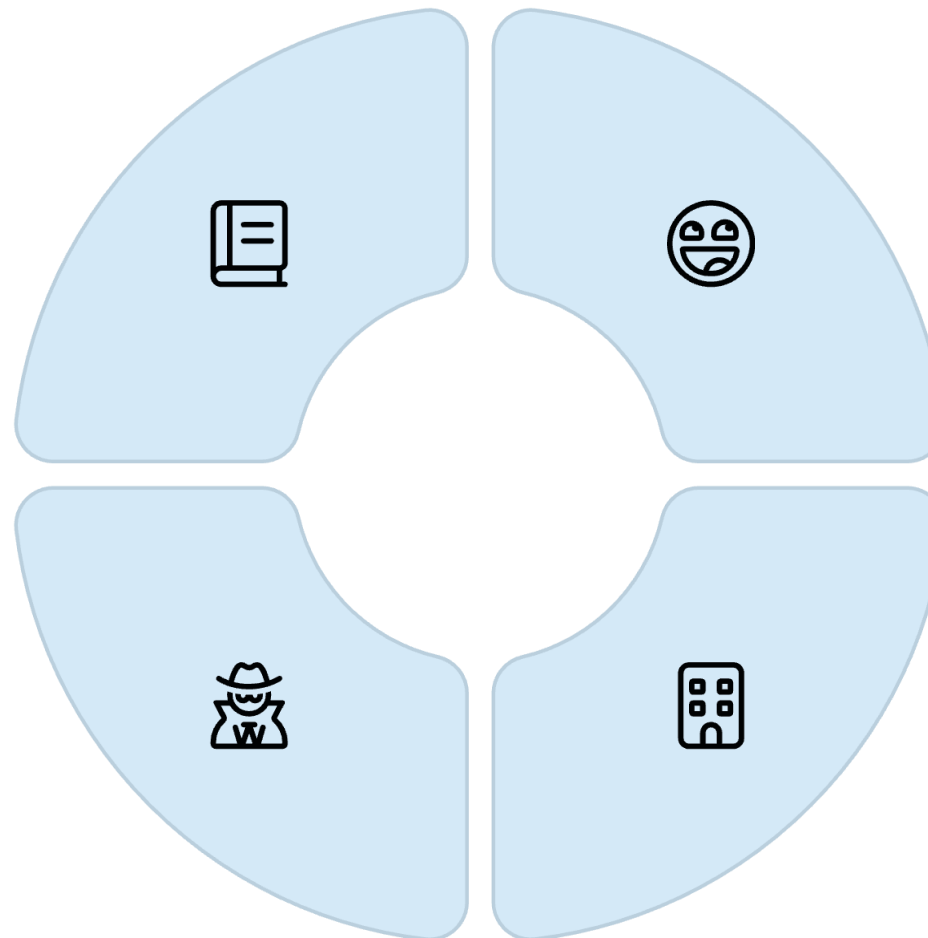
Impacto en el Ordenamiento Jurídico

Legislativo

Reformas normativas derivadas de sentencias constitucionales.

Social

Transformación de prácticas sociales y culturales.



Judicial

Criterios vinculantes para tribunales inferiores.

Ejecutivo

Modificación de políticas públicas y actos administrativos.

Protección Multinivel de Derechos Humanos



Nivel Nacional

Protección constitucional de derechos humanos a nivel del Estado mexicano, aplicada por tribunales nacionales y organismos de protección de derechos.



Nivel Regional

Sistema Interamericano de Derechos Humanos, compuesto por la Comisión y la Corte Interamericana, que supervisa el cumplimiento de tratados regionales.



Nivel Universal

Mecanismos de la ONU que establecen estándares globales de derechos humanos, incluyendo tratados internacionales y órganos de supervisión.

Principios Rectores del Sistema de Protección



Principio Pro Persona

Interpretación jurídica que favorece la protección más amplia para las personas en materia de derechos humanos.



Progresividad

Obligación de avanzar gradualmente hacia la plena efectividad de los derechos, sin retrocesos injustificados.



Universalidad, Interdependencia e Indivisibilidad

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, están interrelacionados y no pueden fragmentarse en su aplicación y protección.



Sistema Interamericano de Derechos Humanos



Comisión IDH

Recepción de peticiones y casos.

Informes sobre situación de derechos humanos.



Corte IDH

Resolución de casos contenciosos.

Emisión de opiniones consultivas.



Implementación

Cumplimiento de sentencias por los Estados.

Supervisión de cumplimiento por la Corte.



Papel de los Organismos Internacionales

1 Corte Interamericana

Establece estándares vinculantes para México.

Emite sentencias en casos contenciosos.

2 Comisión Interamericana

Realiza visitas in loco y emite recomendaciones.

Actúa como filtro de casos hacia la Corte.

3 Comités de la ONU

Supervisan cumplimiento de tratados específicos.

Emiten observaciones generales interpretativas.

Control de Convencionalidad en México



Evolución

De la resistencia inicial a la aceptación progresiva.

Caso Radilla Pacheco como parteaguas (2009).



Implementación

- Reforma constitucional de 2011
- Contradicción de Tesis 293/2011
- Protocolo para juzgadores
- Capacitación judicial

Fortalecimiento del Control Constitucional

Capacitación

Formación especializada para jueces y operadores jurídicos.

Difusión

Socialización de criterios y jurisprudencia relevante.

Tecnología

Implementación de sistemas digitales para seguimiento de casos.

Transparencia

Acceso público a resoluciones y criterios interpretativos.





Tendencias Recientes



Acciones Colectivas

Protección de derechos de grupos vulnerables.

Ampliación del interés legítimo.



Diálogo Judicial

Intercambio de criterios entre cortes nacionales e internacionales.

Citación recíproca de precedentes.



Derechos Emergentes

Protección ambiental y cambio climático.

Derechos digitales y nuevas tecnologías.

Reformas Pendientes

1 Amparo Colectivo

Regulación específica para protección de intereses difusos.

2 Cumplimiento de Sentencias

Mecanismos más efectivos para garantizar la ejecución.

3 Acceso a la Justicia

Simplificación de procedimientos constitucionales.

4 Armonización Normativa

Adecuación de leyes secundarias a estándares internacionales.



Casos Prácticos: Introducción



Importancia del Análisis Práctico

La teoría cobra vida en la aplicación a casos concretos.

Los precedentes judiciales moldean la interpretación constitucional.



Metodología de Análisis

1. Identificación del problema jurídico
2. Normas aplicables
3. Precedentes relevantes
4. Argumentación jurídica
5. Resolución propuesta

Caso Hipotético 1: Amparo vs. Acción de Inconstitucionalidad

1 Planteamiento

Ley estatal que restringe derechos de manifestación pública.

Afectación a grupos sociales y partidos políticos.

2 Vías Disponibles

Amparo por quienes sufren afectación directa.

Acción de inconstitucionalidad por minoría parlamentaria.

3 Consideraciones

Efectos diferentes según la vía elegida.

Posibilidad de resoluciones contradictorias.



Resolución del Caso 1



Amparo

- Protección inmediata a quejosos
- Efectos limitados a las partes
- Mayor rapidez procesal



Acción de Inconstitucionalidad

- Análisis abstracto de la norma
- Efectos generales si procede
- Mayor impacto sistémico

La complementariedad de ambas vías fortalece la protección constitucional.



Caso Hipotético 2: Control Difuso vs. Concentrado



Planteamiento

Norma administrativa que contradice tratado internacional de derechos humanos.

Caso en tribunal administrativo local.



Dilema

¿Debe el juez local inaplicar directamente?

¿O remitir a tribunales federales?



Análisis

Obligación de control difuso ex officio.

Límites de la interpretación conforme.

Resolución del Caso 2



Pasos del Juez Local

1. Interpretación conforme
2. Análisis de proporcionalidad
3. Inaplicación en caso necesario
4. Fundamentación reforzada



Consecuencias

- Protección inmediata al justiciable.
- Posibilidad de revisión en amparo directo.
- Contribución al diálogo jurisprudencial.

Caso Hipotético 3: Efectos de Sentencias

1 Planteamiento

Ley fiscal declarada inconstitucional en amparo.

Múltiples amparos similares pendientes.

2 Problema

Efectos limitados a quienes promovieron amparo.

Inequidad entre contribuyentes.

3 Consideraciones

Imposibilidad de declaratoria general en materia tributaria.

Saturación del sistema judicial.



Resolución del Caso 3

Soluciones Judiciales

- Jurisprudencia por reiteración
- Acumulación de expedientes
- Resolución expedita de casos similares

Soluciones Legislativas

- Reforma fiscal correctiva
- Mecanismos de devolución administrativa
- Revisión del sistema tributario

Análisis Jurisprudencial: Caso Radilla Pacheco

1

1974

Desaparición forzada de Rosendo Radilla por militares mexicanos.

2

2009

Sentencia condenatoria de la Corte IDH contra México.

3

2011

Expediente Varios 912/2010 de la SCJN implementa la sentencia.

4

2011-2023

Transformación del sistema de control constitucional mexicano.



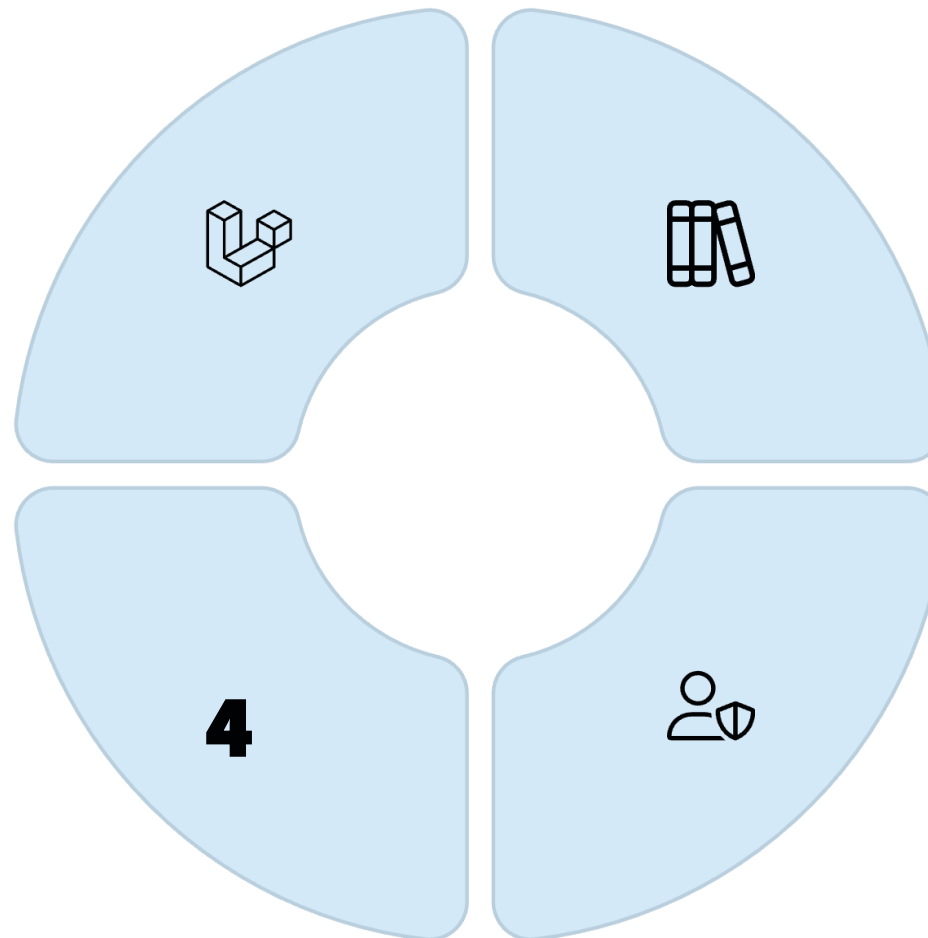
Impacto del Caso Radilla Pacheco

Control Difuso

Reconocimiento del control de convencionalidad ex officio.

Interpretación Pro Persona

Adopción del principio como criterio hermenéutico obligatorio.



Bloque Constitucional

Integración de tratados de derechos humanos al parámetro de control.

Restricción al Fuero Militar

Limitación de la jurisdicción militar en casos de civiles.

Análisis Jurisprudencial: Contradicción de Tesis 293/2011

Planteamiento (2011-2013)

Contradicción entre dos tribunales colegiados sobre la jerarquía normativa entre la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos tras la reforma constitucional de 2011.

Debate sobre el carácter vinculante de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluso en casos donde México no fue parte.

Resolución (3 de septiembre de 2013)

- Creación del bloque de constitucionalidad integrado por derechos humanos de fuente nacional e internacional
- Prevalencia de restricciones constitucionales expresas sobre disposiciones de tratados (votación 10-1)
- Jurisprudencia interamericana vinculante para todos los jueces mexicanos
- Obligación de aplicar la interpretación más favorable a la persona

Impacto en el Sistema Jurídico

Esta resolución histórica modificó sustancialmente el sistema de fuentes del derecho mexicano, estableciendo un criterio intermedio entre el monismo y el dualismo jurídico, priorizando la protección más amplia de los derechos pero manteniendo la supremacía constitucional en caso de restricciones expresas.



Conclusiones: Complementariedad de Mecanismos



Sistema Integral

Los diversos mecanismos forman un sistema coherente de protección.

Cada uno cumple una función específica y complementaria.



Protección Multinivel

La articulación de controles nacionales e internacionales.

Mayor garantía para los derechos fundamentales.



Equilibrio Institucional

Preservación de la división de poderes y el federalismo.

Contrapesos necesarios en un Estado democrático.

Conclusiones: Efectividad de las Sentencias

1 Reto Permanente

El cumplimiento efectivo sigue siendo un desafío central.

La mejor sentencia es inútil sin implementación adecuada.

2 Mecanismos Innovadores

Necesidad de desarrollar nuevas vías de cumplimiento.

Supervisión judicial continua de la ejecución.

3 Cultura de Legalidad

Importancia de fortalecer el respeto a las resoluciones judiciales.

Educación jurídica para autoridades y ciudadanos.



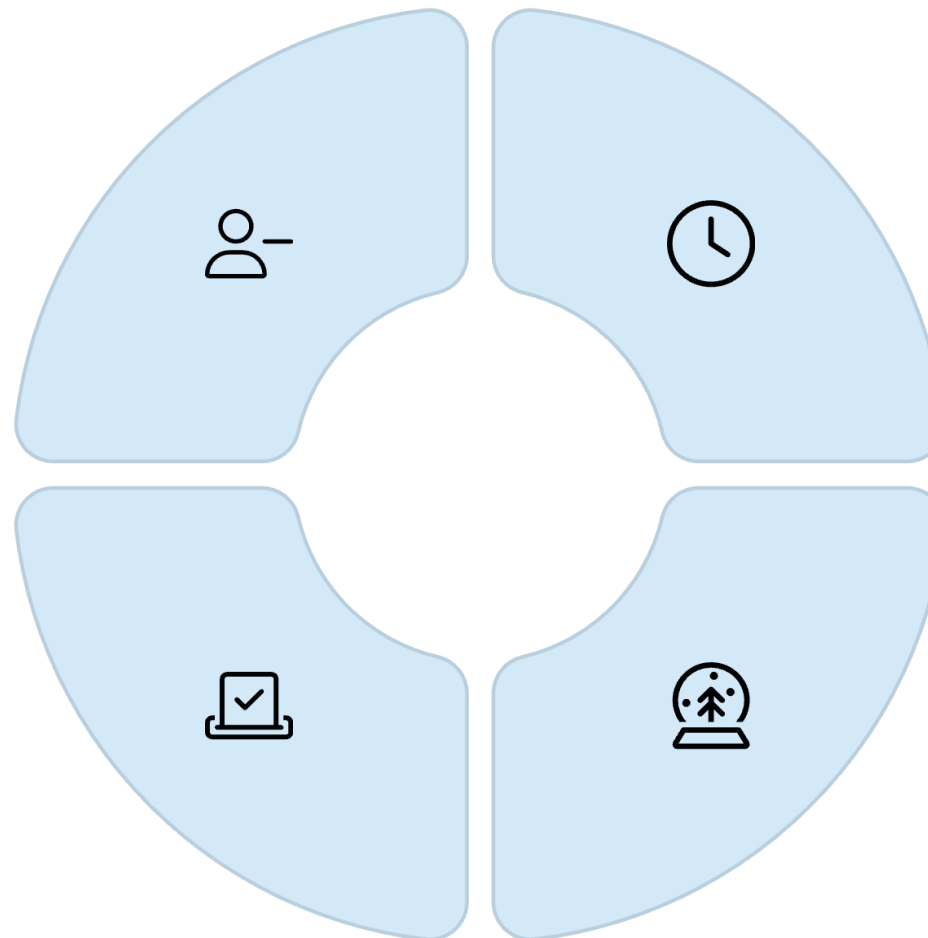
Conclusiones: Desafíos Actuales

Acceso a la Justicia

Simplificación de procedimientos constitucionales.

Cumplimiento

Garantía de ejecución efectiva de sentencias.



Celeridad Procesal

Reducción de tiempos en la resolución de casos.

Armonización

Integración coherente de estándares nacionales e internacionales.

Conclusiones: Perspectivas Futuras



Digitalización

Implementación de tecnologías para agilizar procesos.

Acceso remoto a la justicia constitucional.

2

Democratización

Ampliación del acceso a mecanismos de control.

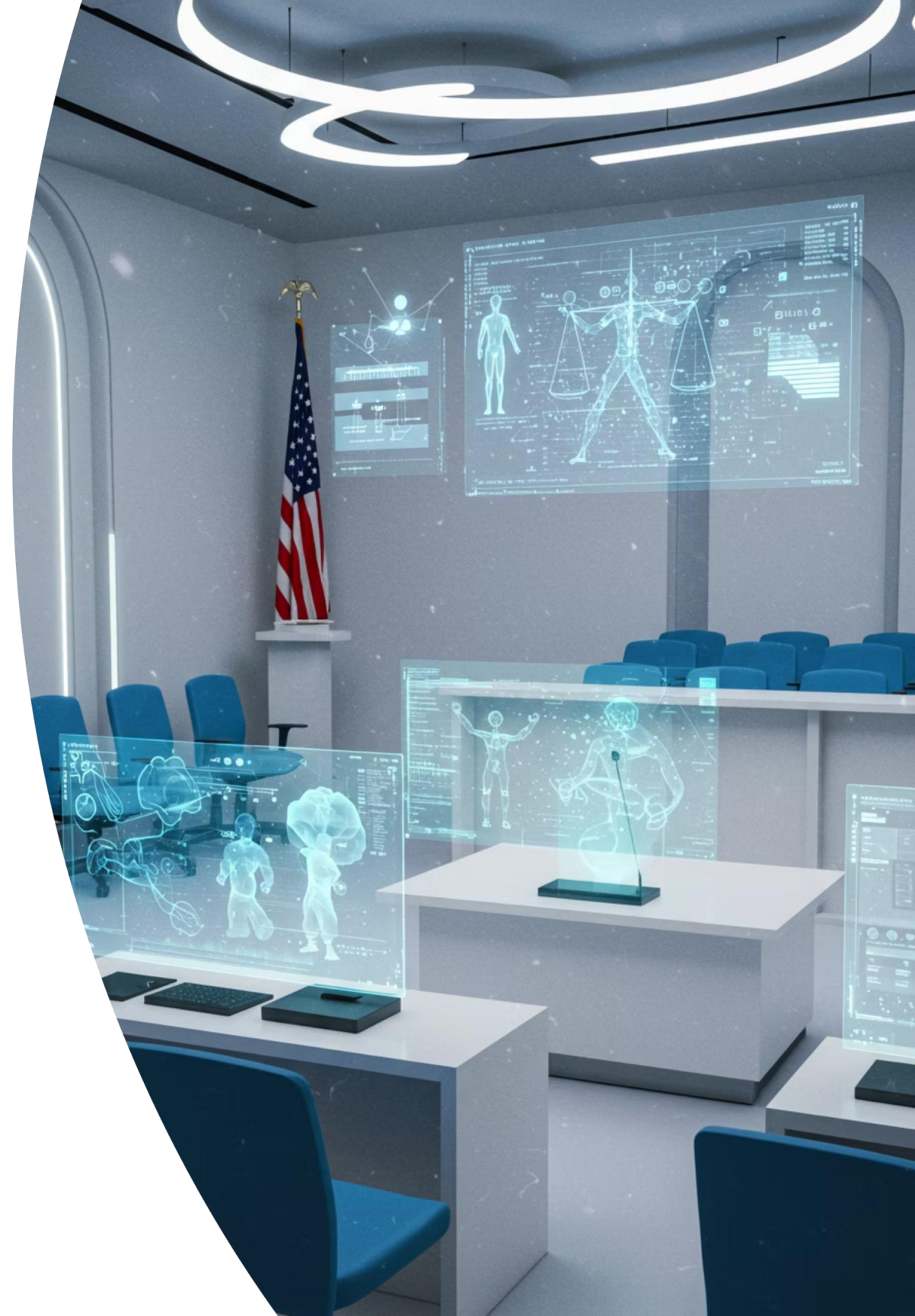
Mayor participación ciudadana en procesos constitucionales.



Globalización

Intensificación del diálogo jurisprudencial transnacional.

Estándares comunes de protección de derechos.



Conclusiones:

Complementariedad Esencial

Los mecanismos de control constitucional y convencional son complementarios, no excluyentes.

Efectos Diferenciados

Cada mecanismo tiene efectos distintos que responden a finalidades específicas.

Cumplimiento como Desafío

La ejecución efectiva de sentencias sigue siendo el mayor reto del sistema.

Protección Multinivel

La articulación de sistemas nacionales e internacionales fortalece los derechos humanos.

Evolución Jurisprudencial

Los criterios interpretativos han transformado profundamente el sistema jurídico mexicano.

Conclusiones...

1 Diálogo Judicial

El intercambio de criterios entre tribunales enriquece la interpretación constitucional.

2 Acceso a la Justicia

La simplificación de procedimientos es necesaria para democratizar la justicia constitucional.

3 Tecnología como Aliada

La digitalización puede transformar positivamente los procesos constitucionales.

4 Cultura Constitucional

La educación jurídica es fundamental para fortalecer el respeto a la Constitución.

5 Retos Emergentes

Nuevos derechos y tecnologías plantean desafíos inéditos al control constitucional.

Bibliografía



Carbonell, Miguel. Los derechos fundamentales en México. Porrúa, 2024



Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. El control difuso de convencionalidad y el juicio de amparo. Porrúa, 2023.



**Fix-Zamudio, Héctor y Ferrer
Mac-Gregor, Eduardo. El
Juicio de Amparo. Porrúa,
2024. (Vol. I: Historia y
Teoría General).**



**García Ramírez, Sergio y
Morales Sánchez, Julieta. El
control de convencionalidad
en México: Diálogo de
jurisprudencias. UNAM,
2023.**



Nieto, Roberto. Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Tirant lo Blanch, 2024.



Pérez Trejo, Víctor Manuel. El Sistema de Control de Constitucionalidad y Convencionalidad en México. Porrúa, 2024.

